



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. GEORGE SEBASTIÁN KENDALL PAYES, EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “CONDOMINIO TRIADE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS ALUMNOS DE PLANTELES EDUCATIVOS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, QUE RESULTARON AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AVISOS JUDICIALES: 4068, 4221, 4185, 4064, 776-B1, 4227, 4229, 4228, 777-B1, 4231, 4216, 4232, 4234, 1918-A1, 86-C1, 4327, 4311, 4313, 4317, 4319, 4321, 4187, 4329, 4325, 4305, 1913-A1, 1917-A1, 4320, 800-B1, 4328, 4326, 4304, 4314, 1919-A1, 4318, 4330 y 4303.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4322, 4310, 4244, 4202, 4236, 4214, 1887-A1, 1908-A1, 1912-A1, 1909-A1, 4186 y 4385.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SEPTIEMBRE DE 2017

SECRETARÍA DEL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2017
	Código:	204B11002
	Página:	

ÍNDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de procesos

Relación de procesos y procedimientos

Descripción de los procedimientos

Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica

Proceso: Elaboración del Reporte de Motivos de Ingreso, Deserción, Reprobación, Eficiencia Terminal y Seguimiento de las y los Egresados de las Escuelas de Artes y Oficios

1. Elaboración y Aplicación de la Encuesta de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación. 204B11002/01

2. Elaboración y Aplicación de la Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados. 204B11002/02

Proceso: Elaboración de Estudios de Factibilidad para la Construcción de Escuelas de Artes y Oficios

3. Solicitud de Construcción de una Escuela de Artes y Oficios. 204B11002/03

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la creación de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de Innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

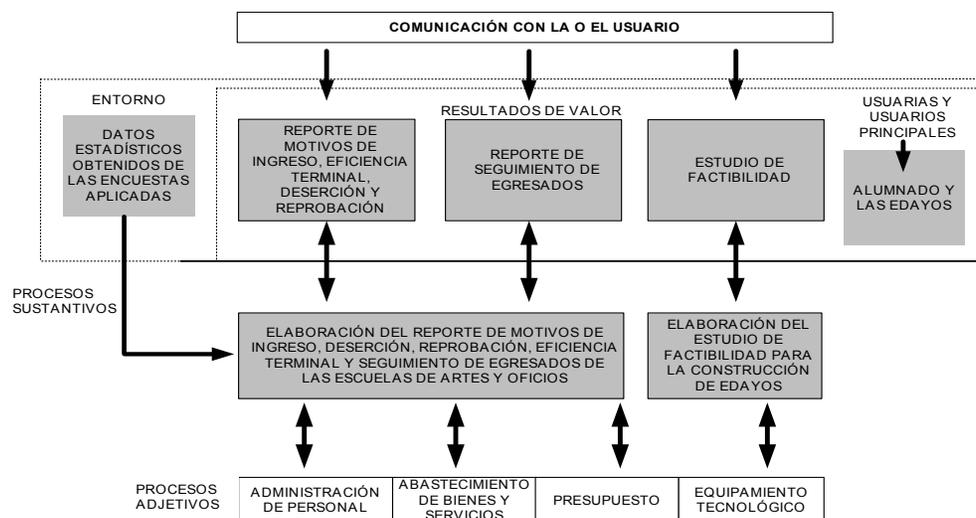
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este Organismo Auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción, Reprobación, Seguimiento de Egresados y Factibilidad, mediante la aplicación de encuestas con el fin de obtener datos cualitativos y cuantitativos que sirvan de apoyo para incrementar la calidad de la capacitación que se oferta a la ciudadanía en el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; así como la elaboración del Estudio de Factibilidad para la construcción de una Escuela de Artes y Oficios.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Elaboración del Reporte de Motivos de Ingreso, Deserción, Reprobación, Eficiencia Terminal y Seguimiento de las y los Egresados de las Escuelas de Artes y Oficios. De la elaboración y aplicación de encuestas a la captura e interpretación de la información para la integración de reportes.

Procedimientos:

- Elaboración y Aplicación de la Encuesta de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.
- Elaboración y Aplicación de la Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados.

Proceso:

Elaboración de Estudios de Factibilidad para la Construcción de Escuelas de Artes y Oficios. De la solicitud de la o del peticionario a la atención y, en su caso, construcción de la escuela.

Procedimiento:

- Solicitud de Construcción de una Escuela de Artes y Oficios.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2017
	Código:	204B11002/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO 1: ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA DE MOTIVOS DE INGRESO, EFICIENCIA TERMINAL, DESERCIÓN Y REPROBACIÓN
OBJETIVO

Elaborar y aplicar las encuestas de motivos de ingreso, eficiencia terminal, deserción y reprobación a fin de obtener reportes que sirvan de apoyo para la toma de decisiones, para incrementar la calidad de la capacitación y el adiestramiento que se imparte en las Escuelas de Artes y Oficios.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, responsables de la integración de la información y la elaboración del Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación, y al personal de las Escuelas de Artes y Oficios involucrados en la aplicación de las encuestas a las y los alumnos y generar la base de datos.

REFERENCIAS

- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I), en Organismo Descentralizado. Artículo 3, fracción III. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 42, Fracciones II y V. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Capítulo III, artículo 13, Fracción I, Capítulo IV, artículo 14, Fracción VI, artículo 17, Fracción I y V artículo 18, Fracción I. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril 2009, y sus reformas y adiciones
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Apartado VI, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción México Próspero, Objetivo 4.3 Promover el Empleo de Calidad. Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2013.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. Pilar 2 Estado Progresista, Apartado de Líneas de Acción, Objetivo 1.3, 1.6, 2.1, 3.1. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 13 de marzo de 2012.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Capítulo Segundo, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2016.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica es la unidad administrativa responsable de la elaboración de encuestas e integración de la información para elaborar el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.

La o el titular de la Dirección Técnico Académica deberá:

- Recibir circular, firmarla y devolverla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, para su distribución.
- Recibir oficio con la carpeta con el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación, firmar de recibido y archivar.

La o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica deberá:

- Solicitar mediante oficio al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico el número total de alumnas y alumnos inscritos, egresados, desertores y reprobados de acuerdo al periodo correspondiente.
- Recibir información solicitada al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico, turnarla e instruir al personal operativo del departamento generar propuesta de la encuesta a aplicar.
- Recibir la propuesta de encuestas, revisarla y determinar si cumple con los requisitos, para obtener el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.
- Devolver, en su caso, la propuesta de encuesta al personal operativo, con las observaciones por solventar.
- Autorizar, en su caso, la encuesta para su aplicación, elaborar circular dirigida a las Escuelas de Artes y Oficios, instruir su aplicación conforme a los periodos y lineamientos estipulados por el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica y enviarla a la Dirección Técnico Académica para firma.
- Remitir vía correo electrónico la circular a las Escuelas de Artes y Oficios anexar la encuesta y hoja de cálculo.
- Recibir por oficio con las encuestas aplicadas por las Escuelas de Artes y Oficios y la base de datos impresa, revisarlas y determina si la información plasmada es correcta.
- Informar, en su caso, las inconsistencias encontradas en la base de datos impresa y solicitar sean solventadas.

- Turnar, en su caso, las encuestas aplicadas y la base de datos impresa al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica y solicitar elaborar el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.
- Recibir el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación, revisarlo y determinar si es correcta la información.
- Realizar, en su caso, las observaciones al Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación y devolverlas al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su corrección.
- Validar, en su caso, el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación e integrar dos carpetas con la información obtenida y remitirlas mediante oficio a la Dirección Técnico Académica.
- Archivar la segunda carpeta con el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación para consultas futuras.

La o el titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico deberá:

- Recibir el oficio de solicitud del número total de alumnas y alumnos inscritos, egresados, desertores y reprobados, preparar la información y remitirla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

La o el titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios deberá:

- Recibir correo electrónico con la circular, la hoja de cálculo y la encuesta, confirmar de recibido y asignar al personal operativo responsable de la aplicación de las encuestas y generar la base de datos.
- Recibir las encuestas aplicadas con la base de datos impresa, verificarla y determinar si la información es correcta.
- Informar, en su caso, al personal operativo las inconsistencias y devolver para su corrección.
- Generar, en su caso, el oficio para entregar las encuestas aplicadas, firmar la base de datos impresa y enviarla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

El personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica deberá:

- Generar la propuesta de encuesta para obtener los motivos de ingreso, eficiencia terminal, deserción y reprobación y remitirla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su aprobación.
- Solventar, en su caso, las observaciones realizadas a la propuesta de encuesta por el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.
- Recibir las encuestas y la base de datos remitidas por las Escuelas de Artes y Oficios, integrar y elaborar el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación y entregarlo al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su revisión.

El personal operativo de la Escuela de Artes y Oficios deberá:

- Recibir instrucción de aplicar la encuesta y generar la base de datos en la hoja de cálculo con la información obtenida, imprimirla y remitirla a la o al titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para su aprobación.

DEFINICIONES

Encuesta: Referente a la encuesta para la obtención de motivos de ingreso, eficiencia terminal, deserción y reprobación.

Escuela de Artes y Oficios (EDAYO): Instalaciones educativas donde se imparte capacitación en artes y oficios.

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI): Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Reporte de Deserción: Documento que contiene información específica de alumnas y alumnos que abandonan su capacitación, antes de concluir el período en el que se inscribieron.

Reporte de Eficiencia Terminal: Documento que contiene información específica de alumnas y alumnos que concluyeron de manera regular y en un tiempo establecido su capacitación.

Reporte de Motivos de Ingreso: Documento que contiene información específica sobre los motivos de ingreso, de una muestra de alumnas y alumnos que se inscribieron a los cursos que imparte la EDAYO.

Reporte de Reprobación: Documento que contiene información específica de alumnas y alumnos que no aprobaron su capacitación en un período determinado.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de información al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.

RESULTADOS

- Carpeta con el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Acreditación de los Cursos de Capacitación para el Trabajo Impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), publicado en el Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el 8 de febrero de 201 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

POLÍTICAS

- El formato de encuesta deberá ser autorizado por la o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, en caso de ausencia deberá firmar la o el Director Técnico Académico.

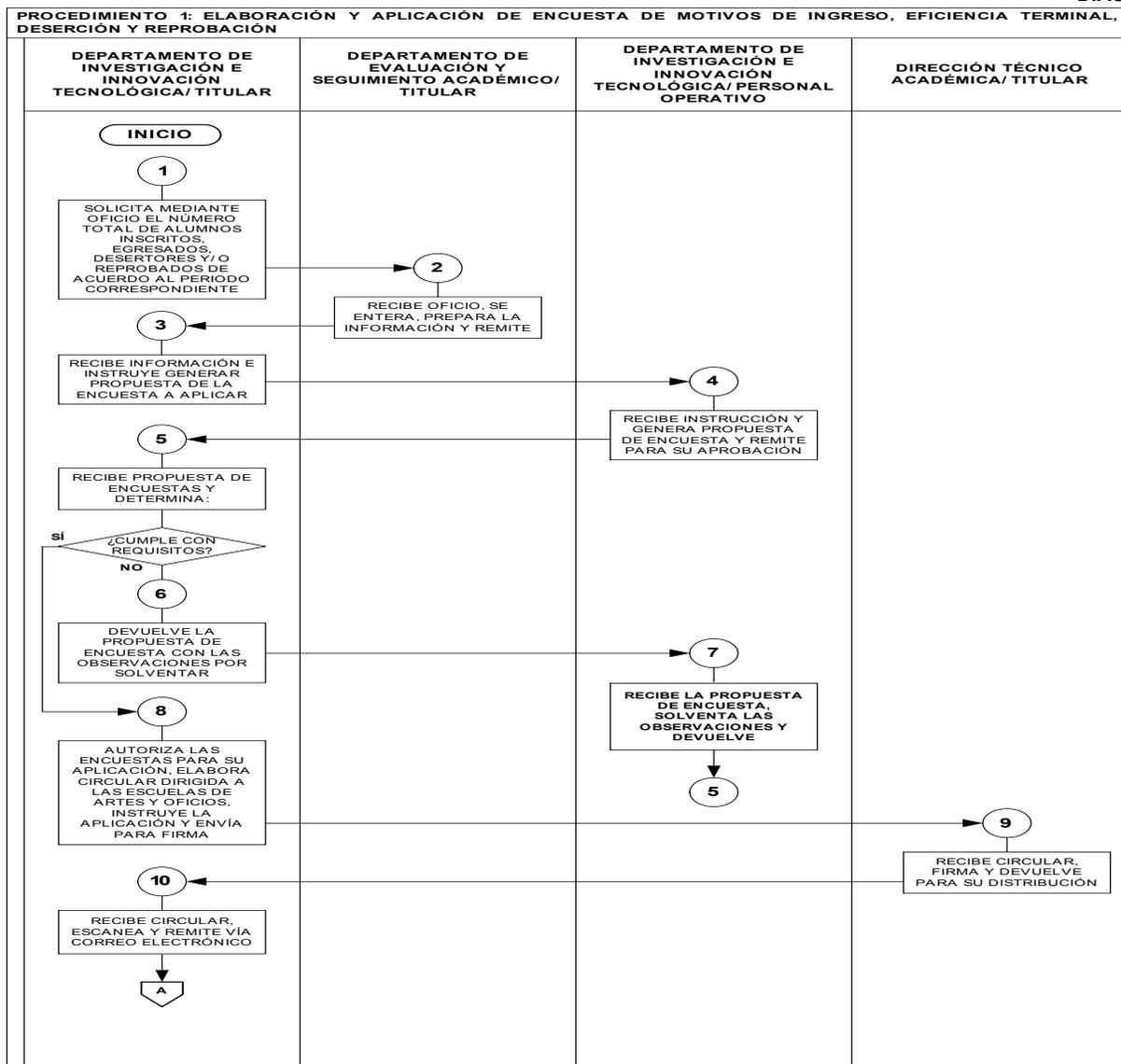
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO 1: Elaboración y Aplicación de Encuesta de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación

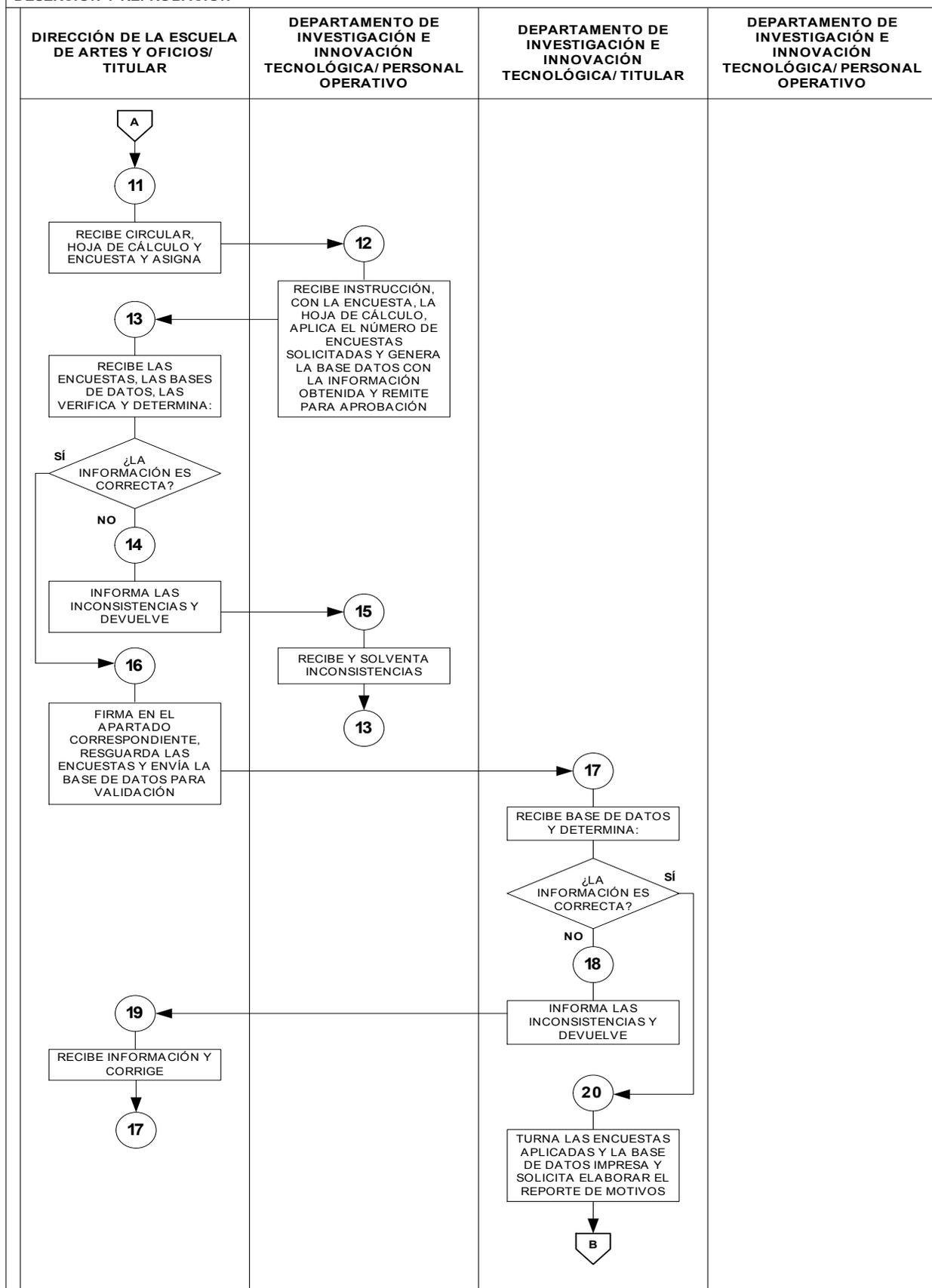
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Solicita mediante oficio al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico el número total de alumnas y alumnos inscritos, egresados, desertores y reprobados de acuerdo al periodo correspondiente.
2	Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico/Titular	Recibe oficio, se entera, prepara la información y remite al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.
3	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe información, la turna e instruye al personal operativo generar propuesta de la encuesta a aplicar.
4	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe instrucción, genera propuesta de encuesta y remite al titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su aprobación.
5	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe propuesta de encuestas, la revisa y determina: ¿Cumple con los requisitos, para obtener el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación?
6	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, devuelve la propuesta de encuesta al personal operativo, con las observaciones por solventar.
7	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe la propuesta de encuesta, solventa las observaciones y devuelve. Se conecta con la actividad número 5.
8	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, autoriza la encuesta para su aplicación, elabora circular dirigida a las Escuelas de Artes y Oficios, instruye la aplicación conforme a los periodos y lineamientos estipulados por el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica y envía a la Dirección Técnico Académica para firma.
9	Dirección Técnico Académica/Titular	Recibe circular, firma y devuelve al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, para su distribución.
10	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe circular, la escanea y la remite vía correo electrónico a las Escuela de Artes y Oficios anexa encuesta y hoja de cálculo para generar base de datos con la información.
11	Dirección de la Escuela de Artes y Oficios/Titular	Recibe correo electrónico con la circular, la hoja de cálculo y la encuesta, confirma de recibido y asigna al personal operativo responsable de la aplicación de las encuestas y generar la base de datos.
12	Personal operativo de la Escuela de Artes y Oficios	Recibe instrucción, con la encuesta, la hoja de cálculo, aplica el número de encuestas solicitadas y genera la base datos con la información obtenida, la imprime y la remite a la o al titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios para su aprobación.
13	Dirección de la Escuelas de Artes y Oficios/Titular	Recibe las encuestas aplicadas con la base de datos impresa, la verifica y determina: ¿La información es correcta?
14	Dirección de la Escuela de Artes y Oficios/Titular	No, informa al personal operativo las inconsistencias y devuelve para su corrección.
15	Personal Operativo de la Escuela de Artes y Oficios	Recibe encuestas, base de datos y solventa inconsistencias. Se conecta con la actividad número 13.
16	Dirección de la Escuela de Artes y Oficios/Titular	Sí, genera oficio para entrega de las encuestas aplicadas, firma la base de datos impresa y envía al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.
17	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe oficio con las encuestas aplicadas y la base de datos impresa, las revisa y determina: ¿Es correcta la información?
18	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, informa las inconsistencias y solicita sean solventadas.
19	Dirección de la Escuela de Artes y Oficios/Titular	Se entera de las inconsistencias y las corrige. Se conecta con la actividad número 17.
20	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, turna al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica las encuestas aplicadas y la base de datos impresa y solicita elaborar el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación.

21	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe las encuestas y la base de datos, las integra y elabora el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación y lo entrega a la o al titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su revisión.
22	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación, lo revisa y determina: ¿Es correcta la información?
23	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, realiza observaciones y devuelve al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su corrección.
24	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/ Personal Operativo	Recibe información y realiza las correcciones. Se conecta con la actividad número 22.
25	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, valida el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación e integra dos carpetas con la información obtenida y remite mediante oficio a la Dirección Técnico Académica una carpeta.
26	Dirección Técnico Académica/Titular	Recibe oficio con la carpeta con el Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación, firma de recibido y archiva para consultas y, en su caso, toma de decisiones futuras.
27	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe acuse y archiva con la segunda carpeta para consultas futuras. Fin del Procedimiento.

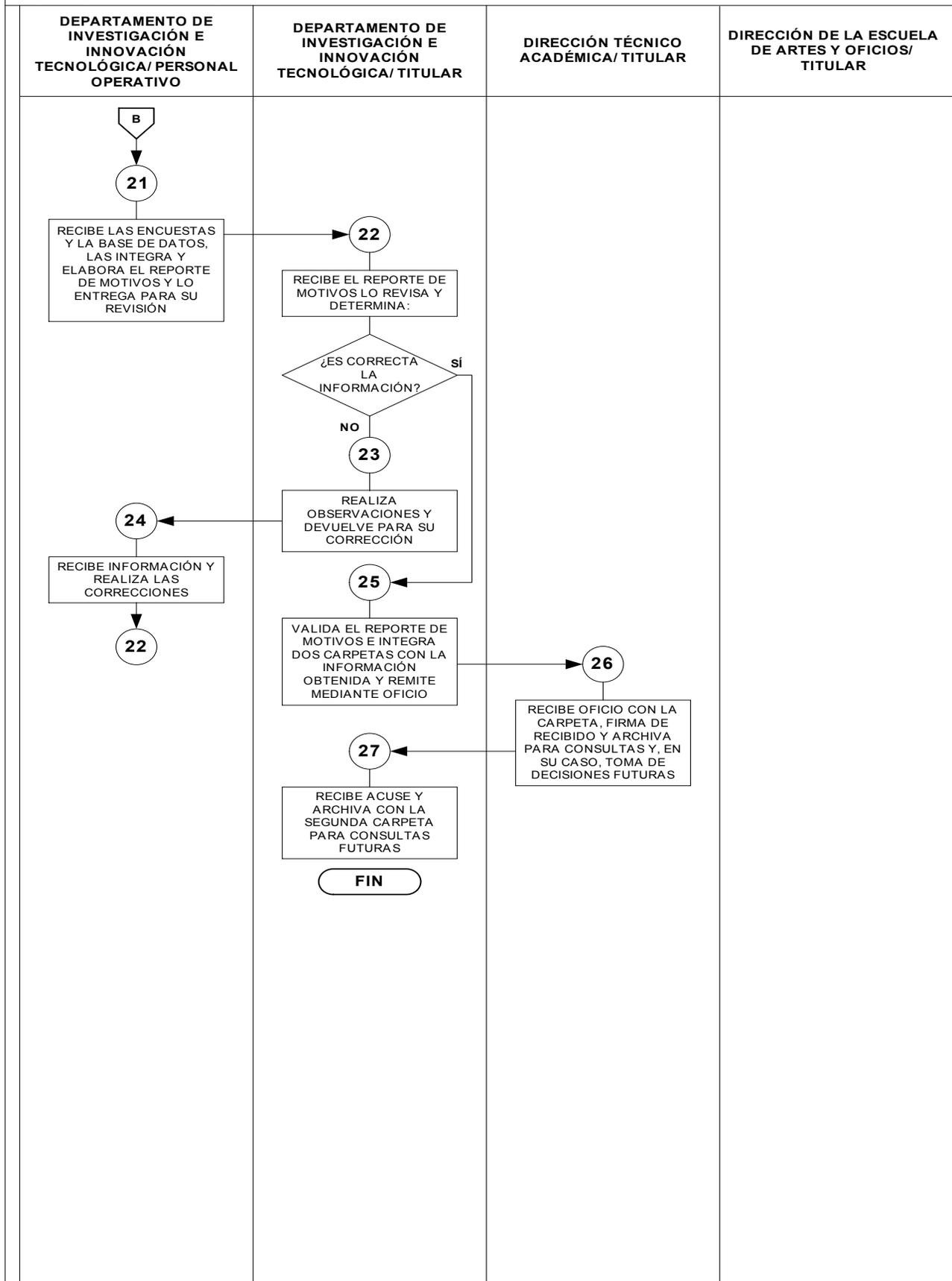
DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO 1: ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA DE MOTIVOS DE INGRESO, EFICIENCIA TERMINAL, DESERCIÓN Y REPROBACIÓN



PROCEDIMIENTO 1: ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA DE MOTIVOS DE INGRESO, EFICIENCIA TERMINAL, DESERCIÓN Y REPROBACIÓN



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número de alumnas y alumnos que ingresan, terminan, desertan o reprobaban por período en las Escuelas de Artes y Oficios}}{\text{Número de alumnas y alumnos que ingresan en las Escuelas de Artes y Oficios}} \times 100 = \text{Porcentajes de ingreso, eficiencia terminal, deserción y reprobación de las y los alumnos en las Escuelas de Artes y Oficios}$$

Registro de evidencias:

- La carpeta de Reporte de Motivos de Ingreso, Eficiencia Terminal, Deserción y Reprobación se resguardada en el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

FORMATOS

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2017
	Código:	204B11002/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO 2: ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA DE SEGUIMIENTO DE LAS Y LOS EGRESADOS

OBJETIVO

Elaborar el reporte de Seguimiento mediante la aplicación de encuestas a fin de determinar si las y los egresados están incorporados al campo laboral y de qué manera aplican los conocimientos adquiridos en la capacitación y adiestramiento de acuerdo a su perfil de egreso.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica responsables de la elaboración, aplicación, integración y captura de las encuestas.

REFERENCIAS

- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I), en Organismo Descentralizado. Artículo 3, fracción III. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 42, Fracciones II y V. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Capítulo III, artículo 13, Fracción I, Capítulo IV, artículo 14, Fracción VI, artículo 17, Fracción I y V artículo 18, Fracción I. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril 2009, y sus reformas y adiciones
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Apartado VI, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción México Próspero, Objetivo 4.3 Promover el Empleo de Calidad. Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2013.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. Pilar 2 Estado Progresista, Apartado de Líneas de acción, Objetivo 1.3, 1.6, 2.1, 3.1. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 13 de marzo de 2012.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Capítulo Segundo, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2016.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica es el responsable de realizar la encuesta y el reporte de seguimiento de egresados considerando una muestra de las o los alumnos egresados de los cursos de capacitación para el trabajo impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios.

La o el titular de la Dirección Técnico Académica deberá:

- Recibir el oficio con la carpeta con del Reporte de Seguimiento de las y los egresados, firmar de recibido y archivar para consulta y, en su caso, toma de decisiones futuras.

La o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica deberá:

- Solicitar mediante oficio al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico el número total de las y los egresados de acuerdo al período correspondiente.
- Recibir información, turnarla al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica e instruir generar propuesta de encuesta a aplicar, directorio de egresados y hoja de cálculo para la base de datos.
- Recibir la propuesta de encuesta, con el directorio de las y los egresados y la hoja de cálculo y determinar si la información cumple con los requisitos, para obtener el Reporte de Seguimiento de las y los Egresados.

- Devolver, en su caso, la propuesta al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica con las observaciones para solventar.
- Autorizar, en su caso, la propuesta de encuesta, el directorio de las y los egresados y la hoja de cálculo para la elaboración del Reporte de Seguimiento e instruir iniciar la aplicación.
- Recibir encuestas aplicadas con la base de datos y el Reporte de Seguimiento de las y los Egresados revisarla y determinar si la información es correcta.
- Informar, en su caso, al personal operativo las inconsistencias al Reporte de Seguimiento de las y los Egresados y devolverla para su corrección.
- Integrar dos carpetas con el Reporte de Seguimiento de las y los egresados y remitir mediante oficio una carpeta a la Dirección Técnico Académica.
- Recibir acuse y archivarlo con la segunda carpeta del Reporte de Seguimiento de las y los egresados.

La o el titular del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico deberá:

- Recibir oficio de solicitud del número total de las y los egresados de acuerdo al período correspondiente y remitirla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

El personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica deberá:

- Recibir información del número total de las y los egresados de acuerdo al período correspondiente e instrucción, generar propuesta de encuesta, directorio de egresados y hoja de cálculo para integrar base de datos y remitirla al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su aprobación.
- Recibir, en su caso, la propuesta con correcciones del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica y solventarlas.
- Imprimir la encuesta y el directorio de las y los egresados, realizar las llamadas telefónicas.
- Presentarse con la o el egresado e informar el motivo de la llamada.
- Registrar las respuestas en la encuesta de seguimiento de las y los egresados; capturar las respuestas en la hoja de cálculo e integrar la información obtenida de las Escuelas de Artes y Oficios, realizar el reporte de las y los egresados y remitirla a la o al titular del Departamento para su aprobación.

DEFINICIONES

Encuesta: Referente a la encuesta para la obtención de motivos de ingreso, eficiencia terminal, deserción y reprobación.

Escuela de Artes y Oficios (EDAYO): Instalaciones educativas donde se imparte capacitación en artes y oficios.

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI): Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Reporte de Motivos de Seguimiento de Egresados: Documento que contiene información específica de las y los egresados de las EDAYO.

Posición ocupacional: Situación donde se ubica a la o el egresado dentro del contexto económico y social, la cual da cuenta de su trayectoria individual.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de información del número total de las y los egresados de acuerdo al período correspondiente al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico.

RESULTADOS

- Carpeta con el Reporte de Seguimiento de las y los Egresados de las EDAYO.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento Acreditación de los Cursos de Capacitación para el Trabajo Impartidos en las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), publicado en el Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el 8 de febrero de 201 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

POLÍTICAS

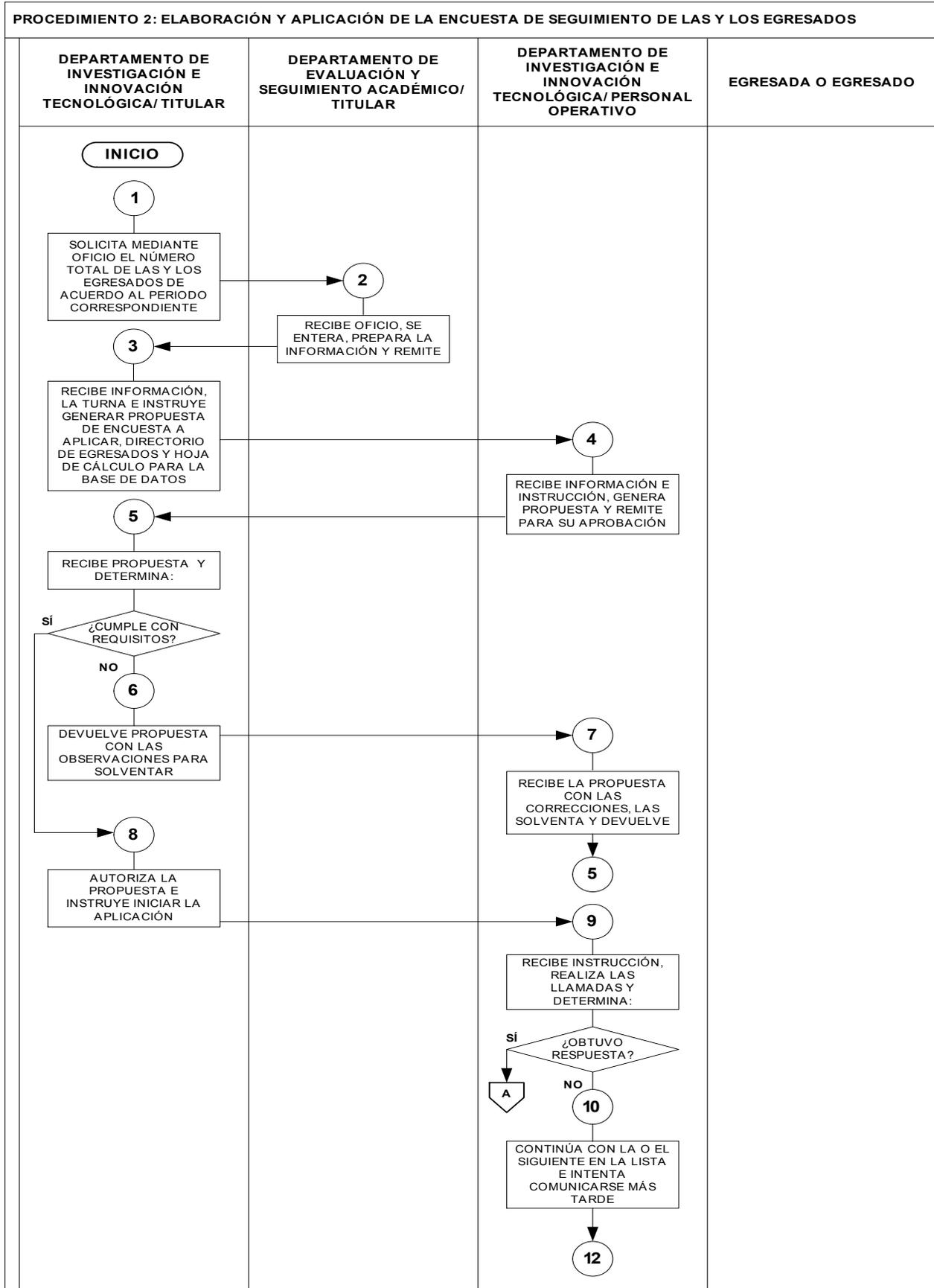
- El formato de encuesta deberá ser autorizado por la o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, en caso de ausencia deberá firmar la o el Director Técnico Académico.
- En caso de que la o el egresado no conteste a la primera llamada, el personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica deberá dejarlo para el final para intentarlo de nueva cuenta, en caso de no tener respuesta en la segunda ocasión lo deberá descartar.

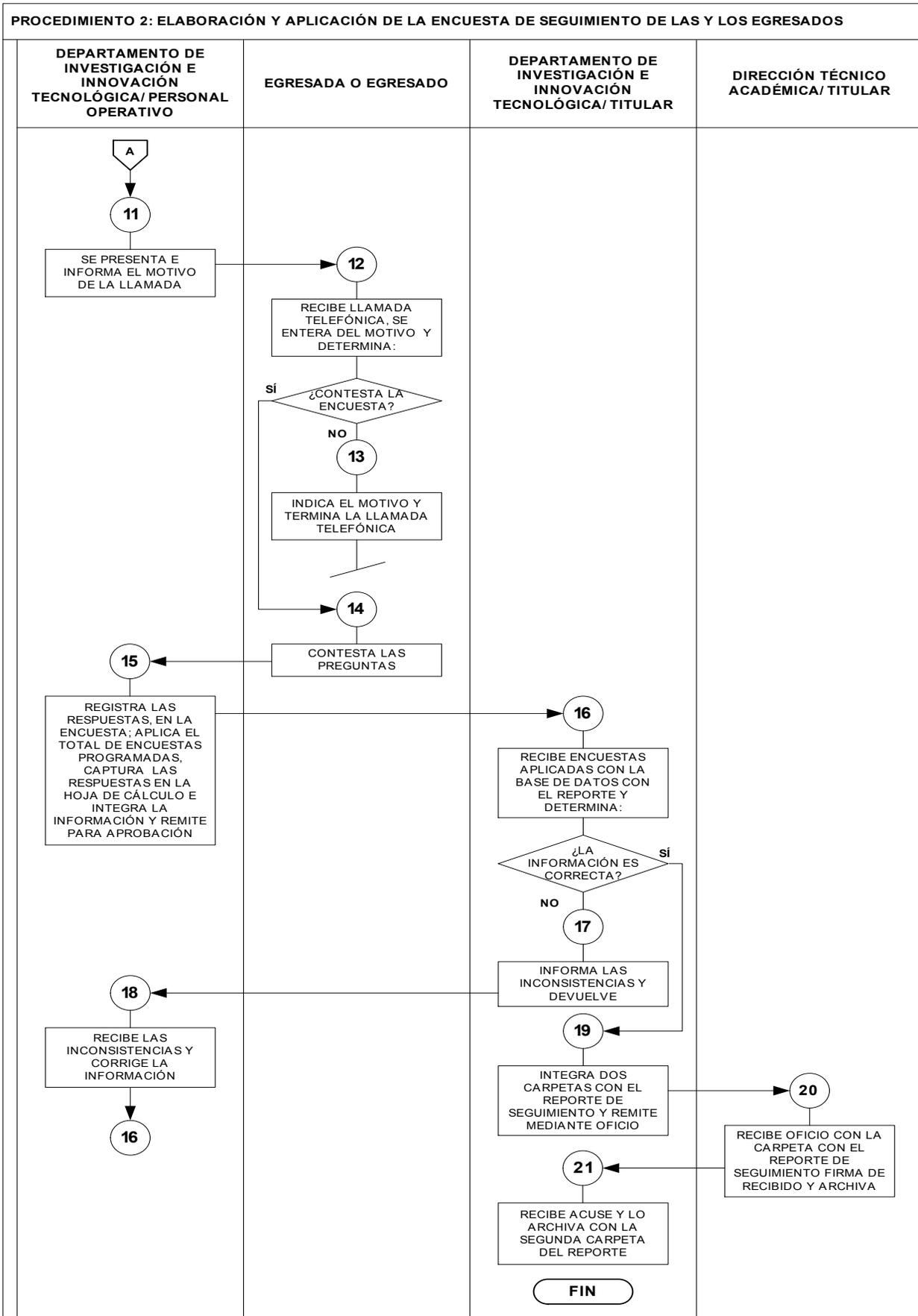
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO 2: Elaboración y Aplicación de la Encuesta de Seguimiento de las y los Egresados

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Solicita mediante oficio al Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico el número total de las y los egresados de acuerdo al período correspondiente.

2	Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico/Titular	Recibe oficio, se entera, prepara la información y remite al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.
3	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe información, la turna al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica e instruye generar propuesta de encuesta a aplicar, directorio de egresados y hoja de cálculo para la base de datos.
4	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe información e instrucción, genera propuesta de encuesta, directorio de egresados y hoja de cálculo para integrar base de datos y remite al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para su aprobación.
5	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe propuesta de encuesta, con el directorio de las y los egresados y la hoja de cálculo y determina: ¿La información cumple con los requisitos, para obtener el Reporte de Seguimiento de las y los Egresados?
6	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, devuelve propuesta al personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica con las observaciones para solventar.
7	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe la propuesta con las correcciones, las solventa y devuelve. Se conecta con la actividad número 5.
8	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, autoriza la propuesta de encuesta, el directorio de las y los egresados y la hoja de cálculo para la elaboración del Reporte de Seguimiento e instruye iniciar la aplicación.
9	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe instrucción, imprime la encuesta y el directorio de las y los egresados, realiza las llamadas telefónicas y determina: ¿Obtuvo respuesta de la o del egresado?
10	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	No, continúa con la o el egresado siguiente en la lista e intenta comunicarse más tarde. Se conecta con actividad número 12.
11	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Sí, se presenta con la o el egresado e informa el motivo de la llamada.
12	Egresada o Egresado	Recibe llamada telefónica, se entera del motivo de la misma y determina: ¿Contesta la encuesta?
13	Egresada o Egresado	No, indica el motivo y termina la llamada telefónica.
14	Egresada o Egresado	Sí, contesta las preguntas realizadas por el personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.
15	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Registra las respuestas en la encuesta de seguimiento de las y los egresados; aplica el total de encuestas programadas, captura las respuestas en la hoja de cálculo e integra la información obtenida de las Escuelas de Artes y Oficios, realiza el reporte de las y los egresados y remite a la o al titular del Departamento para su aprobación.
16	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe encuestas aplicadas con la base de datos y el Reporte de Seguimiento de las y los Egresados revisa y determina: ¿La información es correcta?
17	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, informa al personal operativo las inconsistencias y devuelve.
18	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe las inconsistencias y corrige la información. Se conecta con la actividad número 16.
19	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, integra dos carpetas con el Reporte de Seguimiento de las y los egresados y remite mediante oficio una carpeta a la Dirección Técnico Académica.
20	Dirección Técnico Académica/Titular	Recibe oficio con la carpeta con el Reporte de Seguimiento de las y los egresados, firma de recibido y archiva para consulta y, en su caso, toma de decisiones futuras.
19	Departamento de Investigación e innovación Tecnológica/Titular	Recibe acuse y lo archiva con la segunda carpeta del Reporte de Seguimiento de las y los Egresados. ***** Fin del Procedimiento.





MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$\frac{\text{Número de egresadas y egresados que contestaron la encuesta de seguimiento}}{\text{Número de egresadas y egresados por periodo}} \times 100 =$	Número de egresadas y egresados insertos en el campo laboral
---	--

Registro de evidencias:

- Carpeta de Reporte de Seguimiento de Egresados, resguardada en el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

FORMATOS

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2017
	Código:	204B11002/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO 3: SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS**OBJETIVO**

Atender la solicitud para la construcción de una Escuela de Artes y Oficios mediante el levantamiento de información en el municipio donde se origina la solicitud, a fin de determinar si es procedente elaborar el Estudio de Factibilidad.

ALCANCE

Aplica a las y los servidores públicos del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, responsables del levantamiento e integración de la información y elaboración del Estudio de Factibilidad.

REFERENCIAS

- Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado Denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I), en Organismo Descentralizado. Artículo 3, fracción III. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Artículo 42, Fracciones II y V. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Capítulo III, Artículo 13, Fracción I, Capítulo IV, Artículo 14, Fracción VI, Artículo 17, Fracción I y V Artículo 18, Fracción I. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril 2009, y sus reformas y adiciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Apartado VI, Objetivos, estrategias y líneas de acción México Próspero, objetivo 4.3 Promover el empleo de calidad. Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2013.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 Estado Progresista, Apartado de Líneas de acción, Objetivo 1.3, 1.6, 2.1, 3.1. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 13 de marzo de 2012.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Capítulo Segundo, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de junio de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" 13 de septiembre de 1980.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica es la unidad administrativa responsable de recopilar, capturar e interpretar la información para la elaboración del Estudio de Factibilidad.

La o el titular de la Dirección General deberá:

- Recibir el oficio de solicitud para la creación de una Escuela de Artes y Oficios y turnar al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para que realice el estudio de factibilidad.

La o el titular de la Dirección Técnico Académica deberá:

- Recibir oficio con una carpeta con el Estudio de Factibilidad, acusar de recibido y dar continuidad al trámite para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios.

La o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, deberá:

- Verificar Escuela de Artes y Oficios en el municipio donde se solicita la creación.

- Recibir el oficio de solicitud e instrucción; verificar en que municipio se solicita la construcción de la Escuela de Artes y Oficios y determinar si existe una escuela en el referido municipio.
- Generar, en su caso, el oficio en el que informa a la o al peticionario que la solicitud no procede por ya existir una Escuela de Artes y Oficios en su municipio y proporcionar los datos de la misma.
- Comunicarse vía telefónica, en su caso, con la o el peticionario, informarle de los requisitos que debe reunir, para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, acordar fecha, hora y lugar para realizar una visita de levantamiento de información.
- Hacer levantamiento de información respecto a la actividad económica, número de habitantes mayores de 15 años del municipio, tomar fotografías del lugar propuesto para la construcción, tomar nota de las generalidades, concluir visita e informar a la o al peticionario que se le hará llegar la respuesta vía oficio.
- Realizar análisis de la información levantada y determinar si la o el peticionario cumple con los requisitos solicitados para la construcción.
- Generar un oficio, en su caso, indicar el motivo por el cual no procede la solicitud e incorporar los datos de la Escuela de Artes y Oficios más cercana a su municipio.
- Entregar, en su caso, al personal operativo la información referente a la actividad económica, número de habitantes mayores de 15 años del municipio, fotografías del lugar propuesto para la construcción, notas de las generalidades y solicitar integrar la carpeta para el estudio de factibilidad.
- Recibir el Estudio de Factibilidad, revisarlo y determinar si la integración de la información es correcta.
- Informar al personal operativo, en su caso, las inconsistencias, solicitar la corrección y devolver.
- Realizar, en su caso, los textos descriptivos con base en la información plasmada en el Estudio de Factibilidad, integrar dos carpetas y elaborar dos oficios de respuesta, el primero para la o el peticionario y el segundo para la Dirección Técnico Académica.

El personal operativo del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, deberá:

- Integrar dos carpetas para con el Estudio de Factibilidad.
- Recibir la información recabada con por la o el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica, integrarla, elaborar el Estudio de Factibilidad y remitirlo para que revise y valide.

DEFINICIONES

Escuela de Artes y Oficios (EDAYO): Instalaciones educativas donde se imparte capacitación en artes y oficios.

Estudio de Factibilidad para la construcción y operación de una Escuela de Artes y Oficios: Carpeta que contiene el análisis de determinado municipio, que coadyuva a la toma de decisiones de mayor trascendencia en la aplicación y administración de recursos.

Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI): Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

INSUMOS

- Solicitud de construcción de una Escuela de Artes y Oficios.

RESULTADOS

- Carpetas de Estudio de Factibilidad.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- No aplica.

POLÍTICAS

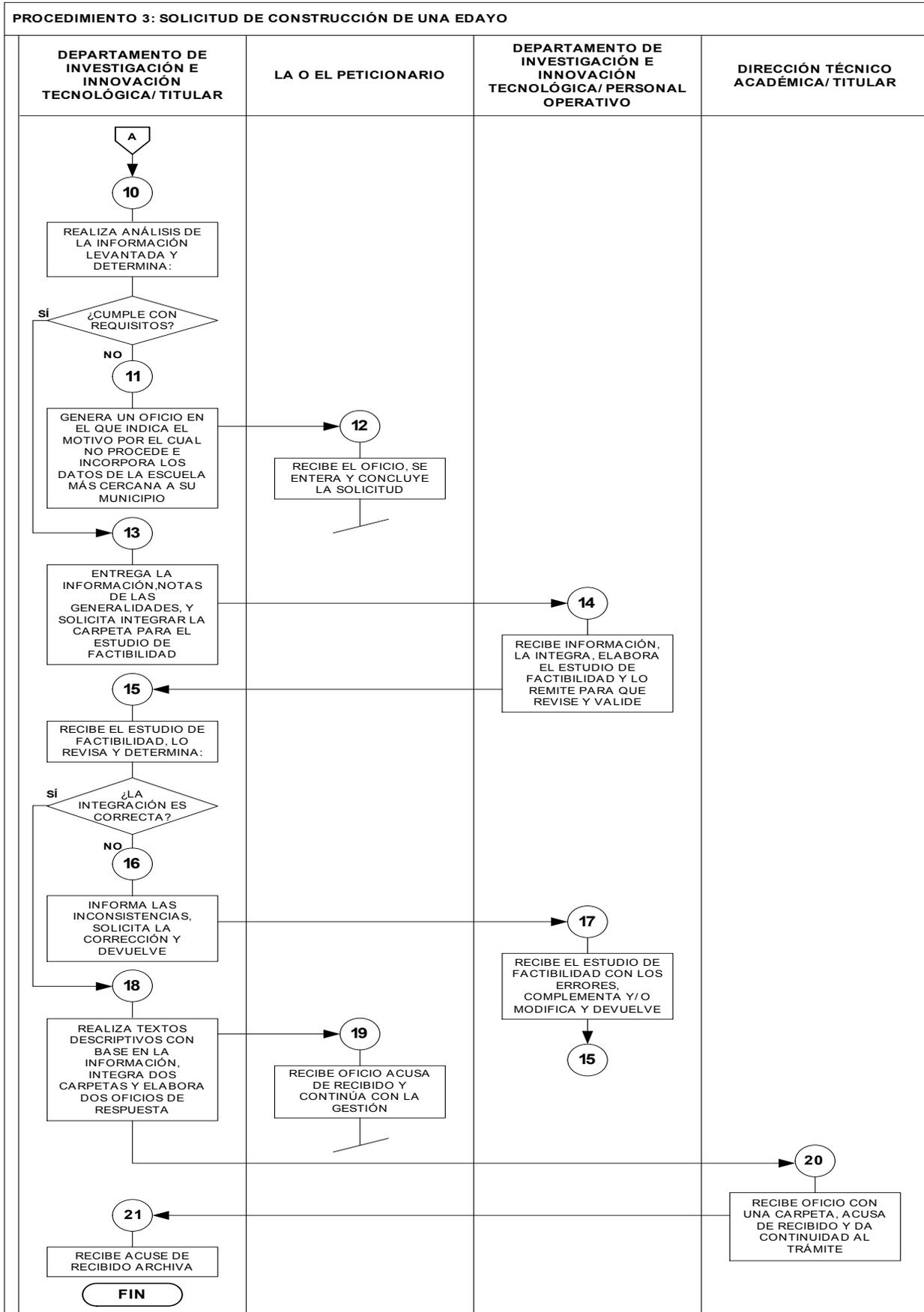
- La persona que solicite la construcción de una Escuela de Artes y Oficios deberá ser mayor de 18 años y presentar su credencial de elector vigente, en caso de no contar con ella podrá presentar una constancia domiciliaria en la que se refiera su edad, con vigencia no mayor a tres meses de la fecha de expedición.
- En caso de contar con una Escuela de Artes y Oficios en el municipio donde se solicita la construcción, el estudio de factibilidad será procedente solo en caso de que la capacidad instalada de la escuela actual sea insuficiente para atender a la población objetivo

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO 3: Solicitud de Construcción de una Escuela de Artes y Oficios

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	La o el Peticionario	Solicita por oficio la creación de una Escuela de Artes y Oficios a la Dirección General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
2	Dirección General/Titular	Recibe oficio de solicitud para la creación de una Escuela de Artes y Oficios y turna al Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica para realizar el estudio de factibilidad.

3	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe oficio, se entera, verifica en que municipio se solicita la construcción de la Escuela de Artes y Oficios y determina: ¿Existe Escuela de Artes y Oficios en el municipio?
4	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, genera oficio en el que informa a la o al peticionario que la solicitud no procede por ya existir una Escuela de Artes y Oficios en su municipio y proporciona los datos de la misma.
5	La o el Peticionario	Recibe oficio, se entera, firma de recibido y concluye la solicitud.
6	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, se comunica vía telefónica con la o el peticionario, le informa de los requisitos que debe reunir, para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios, acuerda fecha, hora y lugar para realizar una visita de levantamiento de información.
7	La o el Peticionario	Recibe llamada, se entera, recibe y atiende a la o al titular del Departamento de investigación e Innovación Tecnológica, presenta los requisitos reunidos y muestra el lugar propuesto para construcción.
8	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Hace levantamiento de información respecto a la actividad económica, número de habitantes mayores de 15 años del municipio, toma fotografías del lugar propuesto para la construcción, toma nota de las generalidades, concluye su visita e informa a la o al peticionario que se le hará llegar la respuesta vía oficio.
9	La o el Peticionario	Se entera y espera la respuesta vía oficio.
10	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Realiza análisis de la información levantada y determina: ¿La o el peticionario cumple con los requisitos solicitados para la construcción?
11	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, genera un oficio en el que indica el motivo por el cual no procede la solicitud e incorpora los datos de la Escuela de Artes y Oficios más cercana a su municipio.
12	La o el Peticionario	Recibe el oficio, se entera y concluye la solicitud.
13	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, entrega al personal operativo la información referente a la actividad económica, número de habitantes mayores de 15 años del municipio, fotografías del lugar propuesto para la construcción, notas de las generalidades y solicita integrar la carpeta para el estudio de factibilidad.
14	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe información, la integra, elabora el Estudio de Factibilidad y lo remite a la o al titular del Departamento para que revise y valide.
15	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe el Estudio de Factibilidad, lo revisa y determina: ¿La integración de la información en el Estudio de Factibilidad es correcta?
16	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	No, informa al personal operativo las inconsistencias, solicita la corrección y devuelve.
17	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Personal Operativo	Recibe el Estudio de Factibilidad con los errores, complementa y/o modifica la información con base a lo observado por el titular del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica y devuelve. Se conecta con la actividad número 15.
18	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Sí, realiza textos descriptivos con base en la información plasmada en el Estudio de Factibilidad, integra dos carpetas y elabora dos oficios de respuesta, el primero para la o el peticionario y el segundo para la Dirección Técnico Académica.
19	La o el Peticionario	Recibe oficio acusa de recibido y continua con la gestión de la construcción de la Escuela de Artes y Oficios.
20	Dirección Técnico Académica/Titular	Recibe oficio con una carpeta con el Estudio de Factibilidad, acusa de recibido y da continuidad al trámite para la construcción de la Escuela de Artes y Oficios.
21	Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica/Titular	Recibe acuse de recibido de los oficios, anexa la segunda carpeta y la archiva. Fin del Procedimiento.



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de EDAYOS realizadas}}{\text{Número de solicitudes de construcción de EDAYOS recibidas}} \times 100 = \text{Número de Estudios de Factibilidad realizados}$$

Registro de evidencias:

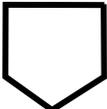
- La carpeta de Estudio de Factibilidad, se resguarda en el Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

FORMATOS

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2017
	Código:	204B11002
	Página:	

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición septiembre de 2017: Elaboración del Manual de Procedimientos.

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del Departamento de Investigación e Innovación Tecnológica.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección Técnico Académica.
- 2.- Escuelas de Artes y Oficios del Valle de Toluca.
- 3.- Escuelas de Artes y Oficios del Valle de México.

L.A.E. HÉCTOR ARTURO DEL SAGRADO CORAZÓN NEMER NAIME
Director Técnico Académico
(RÚBRICA).

L.D. GUILLERMO CRISTHIAN ARRIAGA DÍAZ
Jefe del Departamento de Investigación
e Innovación Tecnológica
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
GEORGE SEBASTIÁN KENDALL PAYES
CALLE DEL ESPÍRITU SANTO No. 114,
FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES 5ª SECCIÓN
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO /RLN/022/2017, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, denominado “**CONDominio TRIADE**”, para desarrollar tres viviendas, en terreno de su representada, con superficie de 360.08 (Trescientos sesenta punto cero ocho metros cuadrados), ubicado en Calle del Espíritu Santo número 114, manzana H, lote 23, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección (La Concordia), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **Condominio Vertical**, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que no se requiere de la constancia de viabilidad
- IV. Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante volumen mil ochocientos ochenta y uno ordinario (1,881), escritura cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno (48,741), de fecha 28 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número Cuarenta y cinco, de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00045633 número de trámite 252611, de fecha 27/08/2015.
- V. Que presenta oficio FACT/DTF/008/2017, de fecha 08 de febrero de 2017 emitido por el OAPAS, que es un dictamen técnico de factibilidad, para desarrollar tres departamentos y convenio: DG/FACT/CONV/0012/2017, de fecha 23 de febrero del 2017, para desarrollar tres departamentos.
- VI. Que presenta apeo y deslinde judicial volumen mil cuatrocientos cincuenta y ocho (1,458), escritura treinta y seis mil sesenta y ocho (36,068), de fecha doce de abril del 2006, ante la fe del notario público número Cuarenta y cinco, de Naucalpan Estado de México.
- VII. Que presenta la licencia de uso del suelo, alineamiento y número oficial número DUS-LUS/0580/2017, de fecha 14 de junio de 2017, para tres viviendas.
- VIII. Que presenta plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM.
- IX. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original.
- X. Que presentó el certificado de libertad de gravámenes con folio real electrónico 00045633, número de trámite 329034, de fecha 04/07/2017, donde señala que no reporta gravámenes y/o limitantes y que no se corre la anotación de aviso preventivo.
- XI. Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 108 del reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México vigente.
- XII. Que deberá realizar el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio habitacional de tipo residencial alto, solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145, fracción III, del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$18,674.72 (Dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 72/100 Moneda nacional), según se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez número ZZ-15477 de fecha 10 de Julio de 2017

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y cuarto transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción V, 13 fracción II, 14 fracción II y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México número 18, del 25 de julio de 2007.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a **GEORGE SEBASTIÁN KENDALL PAYES, el condominio con la Modalidad Vertical de Tipo habitacional Residencial Alto**, denominado “**CONDOMINIO TRIADE**”, con una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 360.08 m² (Trescientos sesenta punto cero ocho metros cuadrados), ubicado en Calle del Espíritu Santo número 114, manzana H, lote 23, Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección (La Concordia), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **tres viviendas**, conforme al Plano del condominio anexo, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CONCEPTO	CONSTRUIDO	DESCUBIERTO
DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN	208.92 M2	---
BODEGA	8.37 M2	---
CIRCULACIONES PEATONALES, ELEVADORES Y DUCTOS	85.67 M2	14.16 M2
SUPERFICIE DE ÁREA PRIVATIVA	527.88 M2	88.06 M2
ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN (AVRUC)	---	46.02 M2
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	92.27 M2	37.50 M2
TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	9 CAJONES PRIVATIVOS	
TOTAL DE VIVIENDAS	3 VIVIENDAS	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	360.08 M2	
SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	714.19 M2	
SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCIÓN	75.58 M2	
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	75.58 M2	

RESUMEN DE ÁREAS PRIVATIVAS			
UNIDAD PRIVATIVA	ÁREA CONSTRUIDA	TERRAZA	TOTAL
DEPARTAMENTO 1	182.70 M2	64.01 M2	246.71 M2
DEPARTAMENTO 2	173.16 M2	12.43 M2	185.59 M2
DEPARTAMENTO 3	172.02 M2	11.62 M2	183.64 M2
TOTAL	527.88 M2	88.06 M2	615.94 M2

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Normas de Uso de suelo, en base a la licencia número DUS-LUS/0580/2017, de fecha 14 de junio de 2017, para tres viviendas:

- Zona: Habitacional de muy alta densidad
- Clave: H.133.A
- Uso: Habitacional plurifamiliar
- Número máximo de viviendas permitidas: Tres
- Intensidad máxima de construcción 1,080.24 m2
- Superficie máxima de desplante de la construcción: 216.05 m2
- Porcentaje de área libre: 20% 72.02 m2
- Porcentaje de área verde: 20% 72.02 m2
- Número máximo de niveles de construcción: cinco
- Altura máxima sobre el nivel de desplante: 15.00 metros
- Norma de estacionamiento dentro del predio: 1 por cada 80 m2 de construcción.

CUARTO: En base al artículo 110, fracción VI, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

QUINTO: Por tratarse de un condominio habitacional para tres viviendas de tipo residencial alto, está exento de las áreas de donación, en base a lo establecido en el artículo 110, inciso VI), fracción P), segundo párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente:

SEXTO: De conformidad con el artículo 57, fracción IV y 110, fracción VI, inciso F), deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, que corresponden a dos viviendas, las cuales son:

Costo de equipamiento	Unidad	Obligación correspondiente	Costo Directo
Jardín de niños 4 aulas	Aula	0.008 aula	5,182.556
Escuela Secundaria con 16 aulas	Aula	0.032 aula	19,428.111
Obra de equipamiento urbano regional en 250.00 m2.	m2	0.50 m2	5,145.350
Jardín vecinal de 4,000.00 m2	m2	8.00 m2	3,207.360
Zona deportiva y juegos infantiles 8,000.00 m2			
• 4,000 m2 zona deportiva	m2	8.00 m2	3,687.04
• 4,000 m2 juegos infantiles	m2	8.00 m2	3,687.04
TOTAL			\$40,337.457

El cálculo se realizó con dos viviendas, ya que la otra ya se cubrió al momento de la autorización del fraccionamiento de referencia.

SÉPTIMO: Con fundamento en lo establecido en el artículos 105 y 110 fracción VI, inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondiente

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso estacionamientos y andadores
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

OCTAVO: De acuerdo al artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del reglamento citado. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.

NOVENO: En base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento señalado, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inciso A). En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, así como artículo 5.38, fracción X, inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inciso B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber

- realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles siguientes** a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso j) del Libro Quinto citado.
- Inciso C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización, no aplica por lo señalado en el acuerdo quinto de esta autorización.
- Inciso E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, señaladas en el acuerdo sexto.
- Inciso F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, así como al artículo 5.38, fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado, señaladas en el acuerdo séptimo.
- Inciso G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, así como artículo 5.38 fracción X, inciso c) del Libro Quinto citado.
- Inciso H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Inciso I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", así como artículo 5.38, fracción X, inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Inciso J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Inciso K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, así como artículo 5.38 fracción X, inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- Inciso L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Inciso M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, así como artículo 5.38 fracción X, inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Inciso N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, así como artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Inciso O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Inciso P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.
- DÉCIMO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 110, fracción VIII, último párrafo La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de notario público, quién deberá asentar en la escritura pública correspondientes los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto, se deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento el presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado como fianza para obras de equipamiento asciende a \$40,337.457 (Cuarenta mil trescientos treinta y siete pesos 457/100 Moneda Nacional) y para obras de urbanización \$7,595.775 (Siete mil quinientos noventa y cinco pesos 775/100 Moneda Nacional).

- DÉCIMO SEGUNDO:** En base al artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto señalado, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 110, fracción V, inciso E, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$151.92 (Ciento cincuenta y un pesos 92/100 Moneda Nacional.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del **2%** (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 7,595.775 (Siete mil quinientos noventa y cinco pesos 775/100 Moneda Nacional.), debiendo acreditar el pago ante la ésta dependencia.
- DÉCIMO CUARTO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los **departamentos de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda la cantidad de **\$2'940,515.00** (Dos millones novecientos cuarenta mil quinientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional).
- DÉCIMO QUINTO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V, inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo citado, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.
- DÉCIMO SEXTO:** En base al artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto citado, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el setenta y cinco por ciento restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del veinticinco por ciento cada uno de ellos al término del siguiente párrafo:
La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme el avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria. Para expedir el segundo permiso de venta, deberá acreditar un avance físico del cincuenta por ciento y para expedir el tercer permiso de venta deberá acreditar un avance del setenta y cinco por ciento. Se autorizará el último permiso de enajenación de áreas privativas, cuando el titular del condominio haya concluido la ejecución del total de las obras de urbanización, equipamiento, así como de infraestructura primaria.
- DÉCIMO SÉPTIMO:** En base al artículo 8, inciso IX, del reglamento citado, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:
A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.
B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.
Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.
- DÉCIMO OCTAVO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización.
- DÉCIMO NOVENO:** La promoción y publicidad sobre los lotes de un conjunto urbano deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- VIGÉSIMO:** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto mencionado.
- VIGÉSIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto denominado "**CONDominio TRIADE**", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LO CREA Y**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley de Educación del Estado de México establece que la educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de impulsar la cultura de protección civil orientada a la prevención de desastres, así como el cuidado de la seguridad personal.

Que para ello, las autoridades educativas deben velar por la seguridad de los escolares en coordinación con las autoridades competentes, dictar las acciones para resolver situaciones emergentes o imprevistas que pongan en riesgo a la comunidad escolar, y tomar medidas que aseguren a los alumnos la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social.

Que los recientes movimientos sísmicos y sus lamentables consecuencias por la pérdida de vidas humanas en el Estado de México y otras entidades federativas del país, así como la destrucción de casas habitación, edificios e infraestructura urbana, ha requerido la suspensión de las actividades escolares en todos los tipos y niveles educativos, lo que ha requerido que la autoridad educativa dicte medidas extraordinarias para proteger y garantizar la vida e integridad física de la comunidad escolar, la revisión de las condiciones de seguridad de los planteles educativos públicos y privados.

Que la autoridad educativa, para garantizar la seguridad de la comunidad escolar y la recuperación de la normalidad del trabajo educativo sin riesgos, debe dictar las medidas pertinentes para ello.

En mérito de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 17, fracción XXVI; 27, fracciones XLVI, XLVII y LIV de la Ley de Educación del Estado de México; 10, fracciones I y XI de la Ley que crea este Organismo; 6, fracción XI, del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados al Estado de México y 12, fracción VIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS ALUMNOS DE PLANTELES EDUCATIVOS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, QUE RESULTARON AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PRIMERO. La reubicación de alumnos de los planteles educativos del Subsistema Educativo Federalizado o incorporados a éste, cuyos edificios resultaron dañados, se hará conforme a los siguientes criterios:

- I. Cuando algunas aulas de una misma escuela hayan resultado afectadas, los alumnos se reubicarán en la misma institución con sus respectivos docentes, en los espacios alternativos apropiados para la actividad escolar, en tanto se restauran los daños.

- II. Cuando el plantel haya sido afectado en un número de aulas que no permita la reubicación de grupos o alumnos en la misma institución, éstos se reubicarán en espacios habilitados de otras instituciones del mismo nivel, con sus respectivos docentes, en tanto se restauran los daños.
- III. Cuando la seguridad estructural del edificio del plantel haya sido afectada de tal manera que sea necesaria la demolición y construcción de un nuevo edificio, los grupos serán reubicados en espacios habilitados para ello, en tanto se concluye la obra, para el retorno al nuevo espacio escolar educativo.
- IV. Cuando la seguridad de un plantel educativo esté en riesgo, porque inmuebles colindantes se encuentren afectados, los directivos del centro educativo, de acuerdo con el dictamen de seguridad estructural, deberán proceder a la reubicación de alumnos.

Para todos los supuestos señalados anteriormente, los planteles del Subsistema Educativo Federalizado requerirán del dictamen de seguridad estructural del edificio, emitido por las autoridades de protección civil o del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; en el caso de los planteles particulares incorporados, podrán presentar únicamente el dictamen de seguridad estructural del edificio, emitido por profesional o perito autorizado en la materia.

SEGUNDO. La Coordinación Académica y de Operación Educativa, a través de las direcciones de Educación Elemental, de Secundaria y Servicios de Apoyo y de Educación Superior, así como la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de competencia de dichas unidades administrativas, proporcionarán la información necesaria para la reubicación de los grupos con sus respectivos grados y niveles educativos.

TERCERO. Los docentes conservarán sus respectivos grupos y asignaturas, así como la clave de centro de trabajo y adscripción.

CUARTO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Coordinación Académica y de Operación Educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXLV sesión ordinaria, celebrada en su sede, en Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México, el día 11 de octubre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A MARÍA GUADALUPE ALVARADO QUIROZ DE TOVAR, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 139/2017, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por HERMELINDA LÓPEZ CEJA en contra de JOSÉ LUIS TOVAR LUNA, MARÍA GUADALUPE ALVARADO QUIROZ DE TOVAR Y VIDAL RUIZ CORTES de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial a través de sentencia ejecutoriada, de que ha procedido la adquisición de la propiedad a favor de HERMELINDA LÓPEZ CEJA, por medio de usucapion, respecto del DEPARTAMENTO DIECINUEVE (19), DE LA "PLAZA DE LA ESCULTURA", ANTES NÚMERO 010 (CERO DIEZ), DEL EDIFICIO DIEZ (10), CONDOMINIO CUATRO (4), y su derecho de usar cajón de estacionamiento NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94) DEL CONJUNTO "PLAZAS SAN PABLO", O "SAN PABLO III-B", UBICADO EN EL LOTE CIENTO DIECISEIS (116), COLONIA "PLAZA SAN PABLO", O "SAN PABLO III-B", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como el pago de gastos y costas que se originen a causa del presente juicio.

HECHOS:

1.- Que a la fecha quienes aparecen como propietarios del inmueble descrito en la prestación marcada como inciso "A", son los ahora demandados JOSÉ LUIS TOVAR LUNA y MARÍA GUADALUPE ALVARADO QUIROZ DE TOVAR, lo anterior se aprecia con el folio real electrónico 00339417.

2.- Para efectos de ubicación del inmueble con superficie de 52.79 METROS CUADRADOS, se citan las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.83 metros colinda con VIVIENDA VEINTIUNO (21); AL ESTE: 6.40 metros colinda con VIVIENDA DIECINUEVE (19) PLAZA DEL RESPLANDOR; AL SUR: 9.83 metros colinda con VIVIENDA DIECISIETE (17); AL OESTE: 6.40 metros colinda con ÁREA COMÚN; ARRIBA: con VIVIENDA VEINTE (20) y ABAJO: con CIMENTACIÓN; haciendo mención que el cajón de estacionamiento marcado con el número noventa y cuatro tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.40 metros colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: 5.50 metros colinda con CAJÓN NÚMERO NOVENTA Y CINCO; AL SUR: 2.40 metros colinda con CIRCULACIÓN COMÚN y AL OESTE: 5.50 metros colinda con CAJÓN NÚMERO NOVENTA Y TRES.

3.- Mediante contrato privado de compraventa, los hoy demandados, transmitieron al VIDAL RUIZ CORTÉS, la posesión y dominio del inmueble referido con anterioridad, hecho que les consta a SANDRA PAOLA TORRES SANTIAGO, SALVADOR MUÑOZ GÓMEZ y MARGARITA CALDERON CALDERÓN.

4.- A partir de la fecha de la adquisición del inmueble, VIDAL RUIZ CORTÉS manifestó un animus dominis sobre el predio de referencia, realizando diversos pagos a su nombre.

5.- En fecha quince de diciembre de dos mil cuatro la actora celebró contrato de compraventa con VIDAL RUIZ CORTÉS respecto del bien inmueble motivo de la controversia.

6.- En la fecha de compra tuve a la vista la documentación original con la que se acredita que en su momento, los hoy demandados ejercieron dominio y posesión sobre el bien de referencia.

7.- Desde la fecha de compra la actora ha ejercido poder de dominio respecto del bien motivo de litis.

8.- A razón del contrato de compraventa, he ejercido de manera particular y completa la posesión originaria en calidad de dueña única, además de ejercer la administración del bien.

9.- Que siempre y actualmente tiene la parte actora la posesión pacífica, continua y pública.

10.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado gastos necesarios, como la reparación de instalaciones eléctricas dañadas, sustitución de tinaco y calentador de agua, así como limpieza general y frecuente del inmueble; ejerciendo a su vez actos de administración, pagando impuesto predial, servicios de agua potable y alcantarillado y pago de suministro de energía eléctrica.

Mediante proveído de quince de mayo de dos mil diecisiete la suscrita da cuenta en el que aclara auto inicial únicamente en el apartado respecto de la vía ejercitada, quedando: VÍA SUMARIA DE USUCAPION, por lo que mediante proveído de fecha nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de diez de febrero de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a MARÍA GUADALUPE ALVARADO QUIROZ DE TOVAR, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta por HERMELINDA LÓPEZ CEJA, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4068.- 25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAFAELA QUINTO MORALES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 422/17, relativo al Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, solicitado por RAUL TRUJILLO LÓPEZ, a RAFAELA QUINTO MORALES, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, la Juez ordenó emplazar por edictos a la cónyuge comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para dar contestación a la misma, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín, en términos del artículo 1.169 y 1.170 del Código invocado.:

Ahora bien, SE LE HACE SABER QUE EL SEÑOR RAÚL TRUJILLO LOPEZ, a través de su apoderada legal LICENCIADA ARLETTE MARIANA GONZALEZ TRUJILLO, solicita de usted lo siguiente:

"...vengo a presentar la solicitud de divorcio incausado a la señora RAFAELA QUINTO MORALES, para efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une....."

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta y anexos que acompaño en donde promuevo solicitud de divorcio incausado en contra de mi cónyuge RAFAELA QUINTO MORALES.

SEGUNDO.- Sea emplaza la parte demandada RAFAELA QUINTO MORALES, de acuerdo al artículo 1.181 por medio de EDICTOS.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, así mismo proceda el Secretario a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Toluca, México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-----

-----DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4221.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio ORAL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MURILLO CORNEJO JOSE Y SOLANO LOZANO DE MURILLO MANUELA,

expediente número 201/2004, EL C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR, ordenó publicar el remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO 401 DEL EDIFICIO "A" DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDAN, para que tenga verificativo a audiencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2017, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación por lo que dicho valor asciende a la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo en el entendido que los licitadores deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada como precio del avalúo y para el caso de que no acudieran postores y el ejecutante pidiera la adjudicación, esta será por las dos terceras partes del avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- Ciudad de México a 01 de septiembre del año 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4185.-3 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 593/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ABEL FUENTES LUGO Y JAIME NICOLAS LOPEZ ARRIAGA, en contra de EMMANUEL ARANDA TRUJILLO, ISMAEL ARTURO GONZALEZ ESTRELLA, RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 7, AHORA 37 DEL ESTADO DE MEXICO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, MEXICO, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO, VIRGINIA TRUJILLO FIGUEROA, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPE DEGOLLADO SALAS, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: I.- De los señores Ismael Arturo González Estrella, Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, reclamo las siguientes:

a).- Que, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito Jaime Nicolás López Arriaga, en su calidad de titular registral del derecho de propiedad respecto de dos fracciones identificadas como terreno de la porción norte de la fracción cuarenta y tres, así como la cuarenta y dos que formó parte de las milpas denominadas San Francisco y la Purísima, ubicadas en Boulevard Toluca Metepec, kilómetro veinte punto cinco, esquina con calle Salvador Sánchez Colín, en la Colonia Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México, y que desde luego tengo mejor derecho a las mismas y obviamente el dominio pleno de estas.

b).- Como consecuencia de la procedencia de la acción real que sobre reivindicación sea el dominio pleno del suscrito, se condene a los demandados señores Ismael Arturo González Estrella, Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, a la entrega material y jurídica del predio de mi propiedad, con sus frutos y accesiones.

II.-Al propio tiempo se reclama en la vía que hago valer, de los señores Ismael Arturo González Estrella y Notario Público número 7 y del Patrimonio Federal, ahora Notario Público 37 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México y Subdirector de Catastro Municipal dependiente de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, reclamo las siguientes prestaciones:

II. a).- Que se declare por Sentencia Ejecutoriada la Inexistencia del Procedimiento Judicial no Contencioso marcado con el número 1915/1990, relativo a las supuestas Diligencias de Información de Dominio que dice promovió Ismael Arturo González Estrella, ante el Juzgado Tercero de lo Civil, México, tal y como lo habré de puntualizar en el capítulo de Hechos, y que habrá de acreditarse en la etapa de ofrecimiento y deshago de pruebas.

II. b).- Y en el supuesto de la existencia del acto jurídico del expediente 1915/1990, en el que el actor lo sea el señor Ismael Arturo González Estrella y que hubiese promovido la Diligencias de Información de Dominio, la Nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso, concluido por Fraudulento, respecto del Procedimiento no Contencioso, marcado con el número 1915/1990, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Toluca, México.

II. c).- Una vez constatada la prestación II .a; o II .b, consecuentemente se ordene la nulidad y cancelación en el protocolo del notario demandado, del acta número 23,234, volumen CCXLVII del año de 1993, de fecha 26 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, siempre y cuando corresponda a la protocolización de la sentencia relativa a las Diligencias de Información de Dominio promovidas supuestamente por el señor Ismael Arturo González Estrella.

II. d).- Como consecuencia lógica jurídica de la procedencia de la Nulidad que se demanda, se ordene al Registrador Público de la Propiedad, dependiente del ahora Instituto de la Función Registral, la cancelación de la Partida Registral número 847-14248 del Volumen 369, fojas 128 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, que fuera motivada por la protocolización de las diligencias de Información de dominio que se refiere en el inciso a') y en obvio de repeticiones, solicito se tenga aquí por reproducido.

II. e).- La cancelación de la Clave Catastral 103-04-090-97-00-0000, que generara el señor Ismael Arturo González Estrella, cuando sorprendió al Ciudadano Juez Tercero de lo Civil de Toluca.

III.- De los señores Virginia Trujillo Figueroa, Emmanuel Aranda Trujillo, Ismael Arturo González Estrella y Registrador de la Propiedad de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, reclamo las siguientes prestaciones:

III. a).- La Nulidad del Juicio Concluido por Fraudulento, respecto del Ordinario Civil, marcado con el número 493/2012, relativo a la Acción Real de Usucapión que promovieron los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, ante el Juzgado Octavo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, en contra de su supuesto causante señor Ismael Arturo González Estrella.

III. b).- Como consecuencia de la de nulidad motivo de mi reclamo, la cancelación del Folio Real 232657, realizado con el tramite 250791, inscrito el día 15 de agosto del 2013 en la Partida Registral número 847, del Volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto del dos mil trece, que fuera motivada por el Juicio de Usucapión del que ahora se demanda su Nulidad.

III. c).- La cancelación de la Clave Catastral 103-04-09-97-00, que generara el señor Ismael Arturo González Estrella, cuando sorprendió al Ciudadano Juez Tercero de lo Civil de Toluca.

IV.- De los las personas físicas señores Ismael Arturo González Estrella, Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, también reclamo:

IV. a).- El pago de daños y perjuicios originados por la conducta fraudulenta de los ahora Demandados y que se han de cuantificar en Ejecución de Sentencia y por peritos en la materia, previa su acreditación en el momento procesal oportuno.

IV. b).- El pago de Gastos y Costas Judiciales que el presente Juicio origine hasta su total conclusión.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

H E C H O S:

1.- Como lo acredito plenamente con copias certificadas del instrumento notarial número 24,132, volumen 179-238, del protocolo del Notario Público número 1 de Toluca, México, de fecha 18 dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, que exhibo como anexo dos, mediante el cual fueron protocolizadas las principales constancias del expediente marcado con el número 1547/1979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi señor padre Don JOSÉ CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, radicado y concluido en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a través del cual, entre otros bienes me fue adjudicados dos bienes inmueble, identificados como terreno de la porción norte de la fracción cuarenta y tres, así como la cuarenta y dos que formó parte de las milpas denominadas San Francisco y la Purísima, que en la actualidad se encuentra ubicada en Boulevard Toluca-Metepec, kilómetro 20.5, esquina con la calle de Salvador Sánchez Colín, Colonia Hípico, en Metepec, Estado de México, fracciones en comento que tienen las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Fracción 43

AL NORESTE.-25.00 metros colinda con Rito Contreras.
AL SURESTE.- 25.00 metros colindando con derecho de vía.
AL ORIENTE.- 160.20 metros linda con Benito Martínez,
y;
AL PONIENTE.-140.00 metros con Antonio Reyes.
Teniendo una superficie de 3,702.50 metros cuadrados.

Fracción 42

AL NORTE.-18.00 metros colinda con Nicéforo Mendoza.
AL SUROESTE.- 12.00 metros colindando con carretera Toluca Tenancingo.
AL ORIENTE.- 150.00 metros linda con Santos Labra Simeón.
AL PONIENTE.-150.00 metros con Boyce S.A.
Teniendo una superficie de 2,250.00 metros cuadrados.

Haciendo un total las fracciones antes descritas de 5,952.50 metros cuadrados, y que al ser de mi propiedad, no las delimite en forma singular sino en su conjunto con barda perimetral en la totalidad de ambas, hecha excepción de la restricción municipal, bardado que construí de tabique y un portón de acceso metálico.

Posesión que había tenido desde la muerte de mi señor padre Don José Cruz López López, en mi calidad de heredero declarado y finalmente como adjudicatario y por ende propietario de las citadas fracciones de terreno, como se acredita con el testimonio de cita, posesión que tuve hasta el día 06 seis de noviembre del año dos mil doce.

2.- Con fecha 07 siete de noviembre del año dos mil doce, y en virtud de que con fecha 06 seis del citado mes de la referida anualidad, se me privó del acceso a mi propiedad y por ende a la posesión de las fracciones que he descrito, y cabe reiterar que actualmente como he dicho se pudiera señalar como un solo predio, sin embargo, son las dos fracciones que me adjudicaron en el citado juicio universal, dada su delimitación que realice ante la propiedad de las dos fracciones citadas en el hecho inmediato anterior; ante la privación de mi derecho, me vi en la necesidad de iniciar denuncia de hechos ante el Ministerio Público Investigador de Metepec, México, correspondiéndole el número de carpeta de investigación 1602801380191012, como lo acredito con las copias certificadas que se acompañan como anexo tres, y en la cual se puede apreciar que se han recibido diversas documentales públicas, como haré de citar en los hechos que a continuación se citan.

3.- Siendo el caso, que a raíz de la carpeta antes comentada, tuve conocimiento, que el señor Ismael Arturo González Estrella, supuestamente en fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dice haber instado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Toluca, México, diligencias de información de dominio, sin embargo, de los datos obtenidos por quien ahora demanda ante el citado Órgano Jurisdiccional, se desprende que no existe tal procedimiento no contencioso y que dice le correspondió el número de expediente 1915/1990, respecto del predio que dijo era en esa época de su posesión, mismo que según el documento del que tuve conocimiento copia del instrumento notarial número 23,234, volumen CCXLVII del año de 1993, de fecha 26 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-40.61 metros colinda con lotes 33 y 34 propiedad de J. Carmen Peñalosa y Rigo Contreras respectivamente.

AL SUR.- 40.74 metros colindando con carretera a Ixtapan de la Sal.

AL ORIENTE.- en dos líneas la primera de 92.02 metros con TECNILLANTAS S.A DE C.V. y la segunda de 48.93 metros con TECNILLANTAS S.A DE C.V.

AL PONIENTE.-116.51 metros con calle sin nombre.

Teniendo una superficie de 4,765.47 metros cuadrados.

Por lo que desde este momento solicito que en su oportunidad procesal se gire atento oficio al Director del Archivo General de Notarías, del Estado de México; a efecto de que remita en copias debidamente certificadas del Instrumento Notarial del acta número 23234 (así) del volumen CCXLVIII (así) correspondiente al año 1993 (así) con la finalidad de que se agreguen al expediente que se forme en su oportunidad y surta los efectos legales correspondientes.

Es de advertirse que dicho procedimiento no contencioso, insisto no existe, esto es así, ya que en el libro índice del Juzgado Tercero Civil de Toluca, en la letra "G", no se encuentra registrado en ese año el señor Ismael Arturo González Estrella, mucho menos existe en el Libro de Gobierno, correspondencia con los datos a que se refiere el supuesto título del ahora demandado, ya en que en dicho Juzgado y en el citado libro los datos que se contienen, son expediente 1915/90, juicio Ejecutivo Mercantil, actor Fondo Estatal de Fomento, demandado Rafael Díaz, no así que se trate de diligencias de información de dominio, como las que fueron exhibidos por el señor Ismael Arturo González Estrella, indebidamente protocolizadas, siendo indudable que se trata de actos simulados e inexistentes y por ende nulos, al obtener en forma sorpresiva e indebida una clave

catastral, respecto de un bien que ya se encontraba inscrito en la oficina recaudadora desde el año de 1962 a nombre del causante del suscrito, y de esta forma también fue sorprendido el Registro Público de la Propiedad, al inscribir las supuestas Diligencias de Información de Dominio en la misma partida que corresponde a un predio ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, como lo acredito con el anexo cuatro de donde se advierte la alteración de datos, que desde luego adminiculare con prueba perita dentro de la fase probatoria.

4.- Así las cosas, me di a la tarea de investigar los datos del expediente que se cita en el inciso inmediato anterior, trasladándome al Juzgado Tercero Civil de Toluca, actualmente Tercero Civil de Primera Instancia, solicitando el libro índice y me enteré que en la foja respectiva a la letra "G" que debería contener el dato del promovente González Estrella, Ismael Arturo del índice del año de mil novecientos noventa, no aparece ningún registro de este, ya que del expediente 1914 se salta al 1935, solicitando datos del Libro de Gobierno en dicho Tribunal, por lo que hace al expediente 1915/1990, siendo informado que este expediente corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido como actor Fondo Estatal de Fomento y como demandado el señor Rafael Díaz, ignorando si se encuentra dicho expediente en el Archivo Judicial, ya que materialmente no obra en el Juzgado antes indicado ni existe anotación al respecto, que desde este momento solicito que en su oportunidad procesal se gire atento oficio al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, México; a efecto de que informe y en su caso remita copias debidamente certificadas del expediente 1915/1990, con la finalidad de que se agreguen al expediente que se forme en su oportunidad y surta los efectos legales correspondientes.

5.- Ante los datos obtenidos del Tribunal mencionado en el inciso inmediato anterior, de la misma forma acudí a las Oficinas del Registro Público de este Distrito Judicial de Toluca, México, consultando los datos de la inscripción que es de verse en las copias exhibidas por el señor Ismael Arturo González Estrella, Al comparecer ante el Ministerio Público Investigador dentro de la carpeta de investigación que he citado, y que son partida a saber Partida 847-14248 del Volumen 369, fojas 128 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, datos de registro que no corresponden a la supuesta Información de Dominio que se refiere en el acta número 23,234, volumen CCXLVII del año de 1993, de fecha 26 veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, sino que, corresponden a un juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por diverso actor y demandado ante el Juzgado de éste mismo Distrito Judicial, como lo acredito con las copias certificadas que acompaño como anexo cuatro. De las que se puede apreciar, que se alteró el registro, y que habrá de robustecer con prueba perita en la fase correspondiente.

6.- También con base en la citada carpeta, ahora tengo conocimiento pleno de que los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, en su calidad de actores, instaron Juicio Ordinario Civil sobre la Acción real de Usucapión, en contra del señor Ismael Arturo González Estrella, juicio que por razones de turno correspondió conocer al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia y que fue registrado con el número 493/2012, procedimiento contencioso que resulta ser fraudulento, esto es así, en virtud de que, el supuesto vendedor que afirman los actores en dicho juicio, nunca ha estado en posesión del bien de mi propiedad (dos fracciones), que el contrato que dicen estos haber celebrado en fecha 08 ocho de febrero del año 2002 dos mil dos, fue un acto simulado y antedatado como lo habré de acreditar en la fase probatoria con las pruebas correspondientes.

7.- En los términos de las copias certificadas que se exhiben como anexo tres, también se acredita que el señor Ismael Arturo González Estrella, a pesar de haber manifestado bajo protesta de decir verdad, dentro de los autos del expediente marcado con el número 493/2012, que todos los hechos en que sustentaron el accionar de los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, eran ciertos, tal afirmación la hizo por escrito fechado el día 20 veinte de septiembre del año 2012 dos

mil doce, oculto de éste que le fue recibido por el Tribunal que conoció del asunto en comento, el día veintiuno del citado mes y año, y fue ratificado ante la presencia judicial el día 25 de septiembre del año 2012 dos mil doce, y según los datos de la demanda que he citado, la posesión y propiedad dice haberla entregado a sus compradores desde el mismo día de la celebración del simulado y antedatado contrato, siendo mendaz lo afirmado por estas partes, consecuentemente su actuar resultar fraudulento, al pretender como a la fecha lo han logrado de generar un derecho que a todas luces adolecen, esto es así, en virtud de que el documento que exhibió el señor Ismael Arturo González Estrella, en la carpeta y con el cual pretende acreditar su legítima posesión y propiedad, es un documento falso, ante los datos citados de mi parte en los hechos cuatro y cinco de este libelo introductorio de instancia, por lo tanto, además de ser fraudulento el juicio en cita, el documento en que sustentan su accionar los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, resulta ser inexistente, ya que nadie puede vender lo que no es suyo, dado que es de explorado derecho que la venta de cosa ajena es nula.

8.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría que, el Señor Ismael Arturo González Estrella, ahora demandado, suscribió con fecha 21 veintiuno de noviembre del año dos mil doce, un escrito dirigido al Juez de lo Civil con sede en Metepec, Estado de México, promoviendo diligencias de Apeo y deslinde, respecto del predio que afirmó ante dicho Órgano Jurisdiccional ser de su propiedad, mismo que fue descrito en el citado oculto como a continuación lo transcribo:

AL NORTE.-40.61 metros colinda con lotes 33 y 34 propiedad de J. Carmen Peñaloza y Rigo Contreras respectivamente, actualmente Martínez Miranda Pascual y Grupo Inmobiliario y Constitución de las Américas S.A de C.V.

AL SUR.- 40.74 metros colindando con carretera a Ixtapan de la Sal.

AL ORIENTE.- en dos líneas la primera de 92.02 metros con Tecnillantas Sociedad Anónima de Capital Variable y la segunda de 48.93 metros con Tecnillantas Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente Instituto Universitario del Estado de México (IUEM) y/o Gabriel Pérez Guadarrama.

AL PONIENTE.-116.51 metros con calle sin nombre, actualmente calle Salvador Sánchez Colín.

Teniendo una superficie de 4,765.47 metros cuadrados.

Diligencias de Apeo y Deslinde, que tocó conocer al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia, Del Distrito Judicial de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, bajo el número de expediente 639/2012, y en el cual, la Ciudadana Juez titular de dicho Tribunal, en diligencia de Apeo y Deslinde llevada a cabo el día 28 veintiocho de febrero del año 2013 dos mil trece, y en tal diligencia se constituye en carretera Toluca-Ixtapan de la Sal sin número, en San Francisco Coaxusco de esta población...etc.. y la titular del citado Órgano Jurisdiccional, dice hacer la medición del predio en el que se constituye y obtiene como medidas las siguientes: Empezando por la colindancia Oriente, partiendo del vértice suroriente a nororiente resultando una medida de 140.42 metros (ciento cuarenta metros, cuarenta y dos centímetros; siguiendo la medición por la colindancia norte hacia el vértice norponiente, resultando una medida de 40.22 metros (cuarenta metros veintidós centímetros); continuando la medición por la colindancia poniente hacia el vértice sur poniente, resultando una medida de 116.65 metros (ciento dieciséis metros sesenta y cinco centímetros y finalmente continuando con la colindancia sur hacia el vértice suoriente, dando una medida de 40.50 metros (cuarenta metros cincuenta centímetros) quedando cerrada la poligonal y... etc., y confirma al señor Ismael Arturo González Estrella, en la posesión del inmueble, máxime que se encuentra delimitado...etc." según reza en el acta de cita.

Gracioso actuar, pero no deja de ser fraudulento, ya que el ahora demandado señor Ismael Arturo González Estrella en fecha 25 de septiembre del año 2012 dos mil doce, ante la

presencia Judicial, sostuvo que dicho inmueble había salido de su patrimonio por haberlo vendido a los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, razón por la cual se demanda la nulidad de estos procedimientos uno no contencioso y el otro controvertido, aunado a las falsedades con las que se ha conducido en todo momento.

9.- De igual forma, los Señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, mediante escrito sin fecha, y por conducto de apoderados, instaron diligencias no contenciosa de apeo y deslinde, que por razones de turno, correspondió conocer al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, bajo el número 217/2013, Órgano Jurisdiccional, que mediante auto dictado el día siete de mayo del año dos mil trece, admitió a trámite la citada diligencia y curiosamente a la fecha no a sido realizada.

10.- Los señores Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, a la fecha han logrado inscribir en el asiento señalado como partida 847-14248 del Volumen 369, fojas 128 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, actualmente folio electrónico 232657, la sentencia definitiva dictada, bajo la misma partida, volumen, libro y sección y por ende mismo folio electrónico ante la Oficina Registral del Público de la Propiedad dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que como hemos dicho y acreditado esos mismos datos registrales corresponden a diverso predio ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, México, como se acredita con el anexo cuatro.

Medidas Provisionales.

A).-En virtud de todo lo narrado con anterioridad y con fundamento en los artículos 2.77, 2.79, 2.80, 2.81, 2.86 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, solicito atentamente de su Señoría se ordene el arraigo de los señores Ismael Arturo González Estrella, Virginia Trujillo Figueroa y Emmanuel Aranda Trujillo, a fin de que no se ausenten del lugar del juicio, sin dejar representante legal suficientemente instruido y expensado a las resultados del juicio, con el apercibimiento que en derecho corresponde.

B).- De igual forma, se inscriba preventivamente la demanda en el Registro Público de la Propiedad dependiente el Instituto de la Función Registral, en el folio real número 232657, y para tal efecto se acompaña un juego más de la demanda que me ocupa.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29/AGOSTO/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4064.-25 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por ISRAEL DAVID GARCÍA PATLAN y ELIA LETICIA TAPIA ROLDAN en el expediente número 487/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN REIVINDICATORIA en contra de ROBERTO MARTÍNEZ ILLESCAS y/o MARIA NICOLASA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ y AMPLIADA EN CONTRA DE JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA, EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha veintinueve de Agosto de dos mil dieciséis, admitió a trámite la demanda principal y por diverso auto de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis se admitió la ampliación de demanda respectiva, así el veintitrés de Agosto del año dos mil diecisiete ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a ISRAEL DAVID GARCIA PATLAN y ELIA LETICIA TAPIA ROLDAN, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos al notificador para que emplace a la parte demandada JOSÉ LORENZO HUERTA GARCÍA; solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que los suscritos son propietarios del inmueble identificado como lote de terreno 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie aproximada de 229.00 metros cuadrados, en donde se encuentra ubicada una fracción consistente en 113 metros que forma parte de la superficie total del inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, en el Libro Primero, sección Primera, partida 1350, volumen 275. B) La declaración Judicial en el sentido de que los suscritos tienen el pleno dominio del inmueble. C) La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado de la fracción de terreno del inmueble, con sus frutos y accesiones y que consta de 113.50 metros cuadrados, que forman parte de la superficie total del inmueble identificado como lote de terreno número 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total de 229.00 metros, fracción que se identifica y cuenta con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 22.70 metros y colinda con lote 2; AL SUR: 22.70 metros y colinda con lote 3; AL ORIENTE: 05.00 metros y colinda con calle Papalote; y al PONIENTE: 05.00 metros y colinda con lote 41, con una superficie total de 113.50 metros, ocupados indebidamente por el demandado. D).- La entrega física y jurídica de la fracción de terreno del inmueble, basándose en los siguientes HECHOS: 1).-Se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 10,580, del volumen especial 349, de fecha 16 de abril del año dos mil siete, pasada ante la fe, Notario Público número 115, donde los suscritos son propietarios del inmueble, 2) Mediante la referencia escritura pública se reconocieron los derechos posesorios y de propiedad de los suscritos, que fueron adquiridos mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 de mayo del año 1982, de la señora Virginia González Aguilar, 3).- De conformidad a la cláusula PRIMERA del referido título de propiedad les fue transmitida la propiedad y dominio pleno de dicho inmueble así como todos los derechos que tenía a la propietaria. 4) En la escritura de propiedad dicho predio actualmente se identifica como lote de terreno número 2, de la manzana 199, de la calle Papalotl, del Barrio Vidrieros, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 229.00 metros, 5) Los suscritos contrajeron matrimonio en fecha 25 de abril de 1980, bajo

régimen de sociedad conyugal, por lo que el referido inmueble forma parte de la sociedad conyugal, 6) La fracción de terreno que consta de 113.50 metros se encuentra dentro del terreno de 229.00, 7).- Dicho inmueble no se ha subdividido, y que son los legítimos propietarios, 8).- Se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que el inmueble consta de una superficie total de 229.00, dentro del cual se ubica indebidamente ocupado, 9).- Es el caso que posterior a la firma de la escritura de propiedad del inmueble, se presentaron en el inmueble percatándose que se encuentra ocupado indebidamente por personas a quienes les requirieron hicieran entrega del inmueble mencionado por lo que se han negado en forma rotunda, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación del enjuiciado JOSE LORENZO HUERTA GARCIA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el termino no comparece por si o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

776-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JORGE HERRERA VELAZCO.

Que en los autos del expediente 358/2007 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE, en contra de LOMAS VERDES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JORGE HERRERA VELAZCO tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a JORGE HERRERA VELAZCO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva, que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor del suscrito DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE y por ende he adquirido la plena propiedad del bien inmueble descrito en la demanda inicial; B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare Judicialmente mediante sentencia firme, que el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble descrito en la

demanda inicial por haber operado a mi favor la USUCAPIÓN y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio sirva como título de propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, cinco de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4227.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 228/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por JEAN CARLO GARCIA CARBAJAL Y HUGO CESAR GARCÍA CARBAJAL en contra de MARIBEL CUEVAS GARCÍA, ELIA RAMÍREZ GONZALEZ O HERMENEGILDA ELIA RAMIREZ GONZÁLEZ Y MANUEL JASSO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. a) De MANUEL JASSO (TITULAR REGISTRAL), se demanda en virtud de que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto de la Función Registral arroja como información que la fracción de terreno de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que poseemos y la cual se pretende usucapir se encuentra enclavada en superficie mayor perteneciente al predio rustico denominado Rancho "El Gavilán", inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico 00049169, Partida 199, Volumen 9, Libro Títulos Traslativos de Dominio, de fecha Dos de Junio de Mil Novecientos Veinticinco a nombre de Manuel Jasso, por ende titular registral como se demuestra con el certificado de inscripción que se exhibe como fundador de la acción (artículo 5.149 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México). b) De la Señora ELIA RAMIREZ GONZALEZ CONOCIDA INDISTINTAMENTE COMO HERMENEGILDA ELIA RAMIREZ GONZALEZ, se le demanda en virtud de ser la persona que se ostentó ante los promoventes como la auténtica titular de los derechos de dominio que nos fueron transmitidos a través del contrato de compra venta que celebramos, la hoy demandada como vendedora y los suscritos como compradores respectivamente, el día Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, poniéndonos en posesión jurídica y material del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con una superficie de terreno de 150.00 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con construcción, adquisición que hicimos en copropiedad con la señora Maribel Cuevas García y del cual ahora prescribe en forma positiva a nuestro favor con una superficie de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), en virtud de corresponder a la generalidad y/o totalidad de terreno que comprendía en esta época al llamado "Rancho El Gavilán" y del cual se comprende la fracción de terreno a usucapir de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), conocida y ubicada actualmente como Calle Hermenegildo Galeana Número Veintidós, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de la compra venta efectuada con los suscritos hecho lo anterior se proceda a dar de alta la fracción de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) a nuestro favor, asignándole por ende número catastral y ordenándose el pago de derechos y demás impuestos que ello genere. c) De la señora MARIBEL CUEVAS GARCÍA, se le demanda en virtud de la terminación de la copropiedad respecto

al inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, transmittiéndonos pleno dominio y posesión material y jurídica de una superficie de 52.47 M2 (cincuenta y Dos punto Cuarenta y Siete metros Cuadrados), mediante Contrato de Terminación o Cesación de la copropiedad celebrado el día Cinco de Diciembre de Dos Mil Uno, mismo que en original se anexa para los efectos legales a que haya lugar constando en este documento la fecha exacta a partir de la cual tenemos la posesión del multiferido inmueble y que hoy ha prescrito en forma positiva a nuestro favor. d) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se nos declare legítimo propietarios del terreno y construcción que hoy demandamos, con superficie de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), mismo que poseemos se proceda a su inscripción parcial en los libros a su cargo de la sentencia a nuestro favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto, integrándose así nuestro título de propiedad. e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- En fecha Veinticuatro de Noviembre de Dos Mil Dieciséis el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor de los suscritos Hugo César García Carbajal y Jean Carlo García, Carbajal un certificado de inscripción respecto al terreno rustico denominado Rancho "El Gavilán", sin constar superficie de éste. 2.- Para efectos de la presente acción, los suscritos Hugo Cesar García Carbajal y Jean Carlo García Carbajal, manifestamos bajo protesta de decir verdad que en fecha Dos de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete, adquirimos conjuntamente y en copropiedad con la señora Maribel Cuevas García, el terreno y construcción del cual se desprende la fracción a usucapir y que inicialmente fue de 150.00 M2. (Ciento Cincuenta Metros Cuadrados), como consta de manera fehaciente en el contrato. Documento que de acuerdo al capítulo de Antecedentes y al momento de la cesación de la copropiedad se procedió a la medición física del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número Veintidós, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, arrojando una superficie real-física de 104.94 M2 (CIENTO CUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), asumiendo de conformidad en ese momento los copropietarios el menoscabo en la superficie total del inmueble (de menos 45.00 M2.). 3.- Dicho lo anterior, manifestamos que el inmueble materia de usucapión con superficie de 52.47 M2 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que tenemos en posesión se encuentra enclavado dentro de la extinción perteneciente al terreno rústico denominado "Rancho el Gavilán", detallado en el certificado de inscripción anexo, inmueble actualmente ubicado en Calle Hermenegildo Galeana Número 22 (veintidós), Esquina con Avenida Nicolás Romero, Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: Al Norte: 7.60 mts. y linda con Avenida Nicolás Romero; Al Sur: En Tres tramos: 1.75; 1.96 y 3.80 mts. y linda con Maribel Cuevas García; Al Oriente: En dos tramos: 7.24 y 1.20 mts. y linda con Calle Hermenegildo Galeana; Al Poniente: En tres tramos: 1.95; 0.93 y 5.65 mts. y linda con Propiedad Privada. Con superficie total de 52.47 M2. (CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). 4.- El inmueble descrito en el hecho anterior lo poseemos con las siguientes características: Pública, Pacífica, De Buena fe y en Calidad de Propietarios y Continua. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo

concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4229.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, se les hace de su conocimiento que "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, mismo que le recayera el número de expediente 285/2014; para que se les haga saber lo siguiente:

La cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", realizada mediante instrumentos notariales números 79,595 setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco de fecha quince de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 ciento veintinueve del Distrito Federal; 5,013 cinco mil trece de fecha once de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal y 5,512 cinco mil quinientos doce de fecha once de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría número 244 doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Que todos los trámites, negociaciones, gestiones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de nuestra representada, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, piso 8 ocho, Colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal.

Que le adeuda a nuestra poderdante la cantidad de 111.986 ciento once punto novecientos ochenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de capital y el monto de 79.296 setenta y nueve punto doscientos noventa y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses moratorios, más intereses ordinarios, correspondientes del treinta de abril de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en términos de lo pactado en las cláusulas primera y tercera, numeral. 3.- tres, párrafo segundo del apartado de "estipulaciones" de la del capítulo "otorgamiento de crédito".

Que en un plazo no mayor a cinco días naturales, acredite ante este órgano jurisdiccional o en las instalaciones de nuestra representada, el haber cubierto las amortizaciones correspondientes del mes de abril de dos mil seis al mes de abril de dos mil doce, o bien, en caso contrario, cubran las amortizaciones omisas, en el entendido que de no realizar lo antes manifestado, se dará por vencido anticipadamente en términos de lo que establece la cláusula novena del capítulo

denominado otorgamiento de crédito del contrato multireferido y en lo previsto en el artículo 7.345 del Código Civil para el Estado de México.

Lo anterior, fundándose en los siguientes hechos: Con instrumento número VII-0577-1994-II de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el señor Luis Antonio Luqueño Rubio, en su carácter de "trabajador" con el consentimiento de su cónyuge María Luisa Mejía Villa, celebraron inicialmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT", contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, en el que se les otorgó un crédito por la cantidad de 153 ciento cincuenta y tres veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, equivalente a \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que fue destinado para la adquisición de la vivienda número 74 setenta y cuatro de la calle Ruiseñores, Fraccionamiento Izcalli Jardines, Ecatepec, Estado de México. El quince de junio, once de octubre y once de diciembre, todos del año dos mil seis, el INFONAVIT como "cedente" y "SCRAP II" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" como "cesionaria", celebraron la formalización del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en las instrumentales 79,595, 5013 y 5,512, exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales se encuentra el crédito hipotecario número 9301243486, otorgado al señor Luis Antonio Luqueño Rubio.

Mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), considerando que se desconoce el domicilio de LUIS ANTONIO LUQUEÑO RUBIO Y MARÍA LUISA MEJÍA VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase notificar por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la solicitud y que deberán publicaran por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo de la notificación. Se expide el presente a los 17 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4228.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JOSÉ EFRÉN FAVIEL CORTEZ.

En cumplimiento al auto de fecha 01 de septiembre del año 2017, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1471/2015, PROMOVIDO POR RICARDO PORTO ORTIZ EN CONTRA DE JOSÉ EFRÉN FAVIEL CORTEZ, a quien se le demanda entre otras prestaciones. a) El pago de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal; b) El pago de los intereses moratorios al 10% mensual, desde que se constituyó en mora y hasta la total solución del presente negocio. c) El pago de gastos y costas; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del

día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial, Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación a nivel Nacional y del Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-Secretario de Acuerdos.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.-RÚBRICA.

777-B1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMILIANA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, bajo el expediente número 980/2013 promovido por FELICIANA GALLOSO BARRIOS, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).-Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble denominado MÉXICO COLONIAL I, UBICADO EN LA MANZANA 11, LOTE 4, COLONIA MÉXICO COLONIAL I, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, publica de buena fe e ininterrumpida, desde el día veintiocho (28) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.64 m (diecisiete punto sesenta y cuatro metros) con Lote 3 (tres); EL ESTE en 7.00 m (siete metros) con Convento de Santo Domingo; AL SUR en 17.64 con lote 5 (cinco), AL OESTE en 7.00 m con lote 9 y con una superficie de 123.48 m² (ciento veintitrés punto cuarenta y ocho metros cuadrados). B.- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de los demandados EMILIA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la Partida 3871, Volumen 789 auxiliar; Libro primero, Sección primera, con folio real electrónico 00035449. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el instituto de la función registral de los municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México en donde se declare que ha operado en mi favor, la

Prescripción Positiva Usucapión, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha veintiocho (28) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), la suscrita adquirí mediante contrato de compraventa que a mi favor me otorgaron los señores EMILIA BERNAL JAIMES Y RAYMUNDO BERNAL JAIMES, respecto del bien inmueble materia de la litis. 2.- Con fecha 04 de noviembre del año 2013, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 28 (veintiocho) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 28 (veintiocho) de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4231.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE COVARRUBIAS AGUILAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 662/2016, el juicio Sumario de USUCAPIÓN en contra de los codemandados. JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00260232 denominado adquieren pro-indiviso y partes iguales ubicado en: MANZANA 62, LOTE 30, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; AL RESPECTO ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CALLE ALONDRAS, MANZANA 62, LOTE 30, NÚMERO EXTERIOR 128, FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de los señores JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ; ante el instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble descrito en el folio real electrónico número 00260232; según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec

de Morelos, Estado de México D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: Que en fecha 30 de junio de 1989, mediante contrato privado de compraventa, adquirió el actor de los señores. JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ, el inmueble motivo de la controversia, mismo que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 29, AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE ALONDRAS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 31, AL NOROESTE: 12.00 METROS CON CARRETERA LIBRE MÉXICO PACHUCA. Que desde esa fecha el actor ha poseído de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario el referido inmueble Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los codemandados JESÚS ERNESTO JIMÉNEZ MEDINA Y MARÍA DEL SOCORRO SANTANA MUÑOZ DE JIMÉNEZ, para emplazarlos a juicio con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordeno su emplazamiento mediante EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en otro de mayor circulación en la entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda insaturada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles. , los cuales se expide a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4216.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de julio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 966/2016 promovido por MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ en contra de MARCOS GONZÁLEZ CARRASCO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción Positiva Usucapión, respecto de un bien inmueble ubicado en la manzana 115, lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en Concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e ininterrumpida, desde el día 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 (quince metros) con lote 26; AL SUR; en 15.00 (quince metros) con lote 28; AL ORIENTE en 8.00 (ocho metros con lote 57; AL PONIENTE: en 8.00 (ocho metros) con calle Texcoco y una superficie de 120.00 m² (ciento veinte metros cuadrados); b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado

en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00263837, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA; c).- La Inscripción de Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito antes mencionado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil), la suscrita adquirí mediante contrato de Cesión de Derechos; 2.- Con fecha 13 de octubre del año 2016, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 19 (diecinueve) de junio de 2000 (dos mil) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 19 (diecinueve) de junio del 2000 (dos mil) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE JULIO DE 2017.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4232.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 836/2015 promovido por JOSÉ DIEGO MENDOZA RAMOS en contra de FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción Positiva Usucapión, respecto de un bien inmueble ubicado en la manzana 913, lote 7, colonia fraccionamiento jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en Concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e ininterrumpida, desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 17.50 metros y linda con lote 8; AL NORESTE en 7.00 metros y linda con lote 18; AL SURESTE en 17.50 metros y linda con lote 6; AL SUROESTE en 7.00 metros y linda con

calle Isla Magdalena y una superficie de 122.50 m² (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados); b).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio señor FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00165223, a favor de FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA; c).- La Inscripción de Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito antes mencionado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Con fecha 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete), el suscrito adquirí mediante contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo el señor FÉLIX SÁNCHEZ ROCHA, respecto del bien inmueble antes descrito; del cual el suscrito pague la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por la venta de dicho inmueble; 2.- Con fecha 18 de junio del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble multicitado; 3.- Desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden; 4.- La posesión que he ostentado del inmueble del presente juicio y desde el día 05 (cinco) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete) ha sido bajo los siguientes atributos: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2017.- SECRETARIO.-LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4234.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1037/2017.

RAFAEL HEREDIA RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), del inmueble denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en cerrada Cinco de Mayo, sin número, del Barrio de San Bartolo, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFREDO ARGUETA; AL SUR: 16.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VICTORIA MORENA ZARRAGA; AL ORIENTE: 13.00 METROS LINDA CON PABLO GÓMEZ Y ACTUALMENTE CON ALFONSO GOMEZ DURAN; AL

PONIENTE: 13.00 METROS LINDA CON ENTRADA VECINAL (CERRADA 5 DE MAYO); con una superficie de 214.5 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y tres de ANDRES VALDEZ GOMEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MEXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1918-A1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el expediente 1020/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL ALBARRAN NAVA, en su carácter de endosatario en procuración de MARIA JOSEFINA ESPINOZA MERCADO en contra de la SUCESIÓN DE PEDRO BECERRIL GARCIA, por auto de ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se señalaron las DIEZ HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE DOCE DE OCTUBRE NUMERO TRES Y/O NUEVE, DENOMINADO EL ARBOL, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 155.72 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.10 METROS COLINDA CON ARACELI PERALTA CONSTANTINO, AL SUR: 12.10 METROS QUE COLINDA CON ISABEL PERALTA CONSTANTINO, AL ORIENTE: 12.07 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 MTS, AL PONIENTE: 12.87 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOVITO PERALTA MEJIA ACTUALMENTE SU SUCESIÓN, PROPIETARIO PEDRO BECERRIL GARCIA. Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio Real Electrónico 00115397, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del Juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,157,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: once (11) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

86-C1.-9, 13 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 549/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, promovido por ROSALVA ANTONIA GUEVARA, respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el número uno de la calle Manantial de Las Flores, Barrio Xochitenco, Segunda Sección, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y/o calle MANANTIAL DE LAS Flores, Villa de Xochitenco, Segunda Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y/o calle Manantiales, Villa de Xochitenco, Segunda Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.20 metros linda con Calle Manantial de Las Flores, actualmente Manantiales; AL SUR: 07.90 metros linda con Sofía Magaña Nájera, actualmente con Teodoro Jiménez Tenorio; AL ORIENTE: 14.11 metros linda con Griselda Jiménez Juárez, actualmente con Lorenza Juárez Bonilla y AL PONIENTE: 13.98 metros linda con Ignacio Arrieta Arrieta, actualmente Ma. del Carmen Araceli Arrieta Gómez, con una superficie total de 100.477 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ROSA GUADALUPE JIMENEZ GUEVARA Y FANNY JIMENEZ GUEVARA, en fecha 03 de octubre de 2009, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 29 días de septiembre de 2017.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de Septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

4327.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 693/2017, JUANITA DELFINA TORRES TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE SOLICITUD, PROMOVRIENDO PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO CONOCIDO EN BARRIO BUENAVISTA, EN TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA JULIA TORRES PALMA, COMO VENDEDORA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ORIENTE: UNA LÍNEA DE 10.31 MTS. Y CON PROPIEDAD DE LA SRA. JULIA TORRES PALMA; AL NOR-PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 17.20 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA TORRES PALMA; LA SEGUNDA DE 1.20 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUAN MARTÍNEZ VARELA Y LA TERCERA DE 1.45 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEONOR DE LA CRUZ PEÑA; AL SUR-PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 6.70 MTS. COLINDANDO CON

PROPIEDAD DE JUAN MARTINEZ VARELA: LA SEGUNDA DE 4.46 MTS. Y LA TERCERA DE 3.81 MTS. ESTAS ÚLTIMAS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEONOR MARTINEZ VARELA, ACTUALMENTE LEONOR DE LA CRUZ PEÑA; AL PONIENTE: 6.20 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEONOR MARTINEZ VARELA, ACTUALMENTE LEONOR DE LA CRUZ PEÑA: AL SUR: 6.02 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LEONOR DE LA CRUZ PEÑA; AL ORIENTE: EN CUATRO LÍNEAS, LA PRIMERA DE 3.41 MTS., LA SEGUNDA DE 11.93 MTS., LA TERCERA DE 5.92 MTS. Y LA CUARTA LÍNEA DE 6.38 MTS, COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 382.82 M2. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1.42 FRACCIÓN VIII, 3.20, 3.21, 3.22 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ADMITE LA SOLICITUD EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA, Y POR CONSIGUIENTE PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

4311.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GREGORIA ESTELA GALLEGOS RODRÍGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION DE TITULO FEHACIENTE, respecto del inmueble denominado "LA GARITA", el que se ubica en calle Miguel Hidalgo, número 20, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL SUR: 11.20 METROS Y COLINDA CON ELIDORO REYES, ACTUALMENTE CAROLINA REYES RAMIREZ, AL ORIENTE: 8.30 METROS Y COLINDA CON ELIDORO REYES, ACTUALMENTE CAROLINA REYES RAMIREZ Y AL PONIENTE: 8.30 METROS LINDA CON ANDRES RODRIGUEZ, ACTUALMENTE REFUGIO GARCIA JIMENEZ Con una superficie de 92.96 metros cuadrados. Lo anterior toda vez que desde seis de noviembre del año dos mil, se encuentra en posesión del mismo, en virtud del contrato privado de compraventa celebrado con FRANCISCO REYES MARTINEZ, posesión que ha sido en forma pacífica, publica, continua y de buena fe, situación que se desprende del documento fehaciente y el que justifica su derecho de convertirse en poseedor de buena fe a legítima propietaria, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal y comunal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MEXICO A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

4313.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GILBERTO SAENZ MORLAN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1082/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "SIN NOMBRE", ubicado anteriormente en el BARRIO TEPANQUIAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 15.20 METROS, COLINDANDO CON LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE: 9.10 METROS, COLINDANDO CON SAMUEL PÉREZ; EL SEGUNDO DE: 10.90 METROS, CON SAMUEL PÉREZ.

AL SUROESTE: 5.70 METROS, COLINDANDO CON CAMINO PÚBLICO.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS; EL PRIMERO DE: 14.70 METROS, COLINDANDO CON LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ; EL SEGUNDO DE 13.00 METROS, CON LAURA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ;

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS; EL PRIMERO: DE 11.10 METROS, COLINDANDO CON CAMINO PÚBLICO; EL SEGUNDO DE 28.25 METROS CON CAMINO PUBLICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 685.58 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4317.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1060/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN FRANCISCO CASTILLO BRISEÑO por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y

colindancias, AL NORTE: 26.40 metros, colindando con ANGELA ROMERO PORCAYO; AL SUR: 26.40 metros, colindando con JOSÉ SOSTENES; AL ORIENTE: 9.12 metros, colindando con ELODIA ROMERO PORCAYO; AL PONIENTE: 9.12 metros, colindando con HEREDEROS DEL SEÑOR HERNANDEZ; con una superficie aproximada de 240.76 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) veces, con intervalos de por lo menos DOS (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la población, haciéndoles saber, a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4319.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1057/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 1057/2017, que se tramita en este Juzgado JOSÉ ANTONIO QUIROZ LABASTIDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución s/n San Mateo Mozoquitpan Otzolotepec, México.

AL NORTE: 14.65 m colinda con MIGUEL CASASOLA LAUREANO

AL SUR: 15.75 m colinda IGNACIO PLIEGO PEREA

AL ORIENTE: 6.80 m. colinda HERLINDA FRANCO ARZATE.

AL PONIENTE: 8.00 m. colinda con AVENIDA REVOLUCIÓN.

Inmueble con una superficie de 112.275 Metros Cuadrados, (CIENTO DOCE PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Que desde que celebros contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a dos de octubre del dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4321.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 754/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F 262757 en contra de ROSA MARTHA MOLINA VELAZQUEZ Y RAFAEL CÁRDENAS BLANCAS; la Juez dictó un auto de fecha doce de junio y una audiencia de fecha veintiuno de agosto ambos del dos mil diecisiete, que en su parte conducente dicen:- A sus autos el escrito de cuenta, y como lo solicita el ocursoante y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "EL PAÍS", y en el tablero de avisos y sitios de costumbre del Juzgado competente en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo este el precio de remate para la segunda subasta, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes citado, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO B, CONDOMINIO 15, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL, DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN ISIDRO", UBICADO EN LA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574, 109 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México. Edictos que deberán realizarse en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que señala. Por otra parte, se previene a los promoventes en el sentido de que, se les conceden TREINTA DÍAS para que efectúen los trámites de diligenciación del exhorto de referencia, apercibidos que de no hacerlo se dejará de desahogar la diligencia por causas imputables al peticionario con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles reformado -Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

4187.-3 y13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1550/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERONICA JUAREZ REYES, sobre un inmueble que se encuentra ubicado calle Vicente Villada, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 12.30 metros y colinda con CALLE VICENTE VILLADA; Al Sur: 12.30 metros y colinda con CALLE SABINO ALANIZ VARGAS; Al Oriente: 22.80 metros y colinda con ANTONIO HERNANDEZ VEGA; y Al Poniente: 22.80 metros y colinda con GUSTAVO LOPEZ GONZALEZ; con una superficie de 280.44 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: Ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4329.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1061/2017, promovido por JUAN FRANCISCO CASTILLO BRISEÑO en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA BUENA VISTA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 66.50 metros, colindando con GREGORIO HERNANDEZ PEÑA.

- AL SUR: 66.50 metros, colindando con FELIPE HERNANDEZ.

- AL ORIENTE: 17.82 metros, colindando con señores ROMERO.

- AL PONIENTE: 17.82 metros colindando con AVENIDA BUENA VISTA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 1,185.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se Informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING JUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

4325.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 703/2017, promovido por MAGDALENA CISNEROS NUTE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado predio "EL TEJOCOTE", ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.20 METROS, CON ENRIQUE PÉREZ, AL SUR: 20.00 METROS, CON CAMINO SIN NOMBRE, AHORA CAMINO GUADALUPE VICTORIA, AL ORIENTE: 90.91 METROS, CON PABLO HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 99.15 METROS, ANTES CON MANUEL ITURBE, AHORA CON BEATRIZ ITURBE, ANTES CON PASCUAL MILPA, AHORA CON VICTOR HUGO CRÚZ PÉREZ Y TERESA CISNEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1076.00 M². Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Emitido en Toluca, Estado de México, a 3 de octubre de 2017.-

Toluca, Estado de México, a 28 de septiembre de 2017.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

4305.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1090/2017.

HUGO JOSE ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), del inmueble denominado "VITAJALLA", ubicado en Boulevard Centenario del Himno Nacional s/n, colonia Melchor Ocampo, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.92 METROS CON SUCESION DE BERTÍN CANO FLORES Y LUIS SANCHEZ BECERRIL, AL SUR: 23.10 METROS CON EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 7.02 CON BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL; AL PONIENTE: 10.06 METROS CON EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ; Con una superficie de 188.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintiséis de julio de dos mil cinco, de EFRAIN AGUILAR RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-CUAUTITLAN, MEXICO A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

1913-A1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

VICTORIA MORENO ZARRAGA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1033/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble identificado como "TIERRA BLANCA", ubicado en: CERRADA CINCO DE MAYO, SIN NUMERO, DEL BARRIO SAN BARTOLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 148.5 M2 (ciento cuarenta y ocho punto cinco metros cuadrados). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros, colindando con RAFAEL HEREDIA RODRIGUEZ; AL SUR: En 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros colindando con ZANJA FEDERAL, AL ORIENTE: En 09.00 nueve metros colindando con PABLO GÓMEZ actualmente con ALFONSO GÓMEZ DURAN; Y AL PONIENTE: En 09.00 nueve metros colindando con entrada vecinal; actualmente llamada calle Cerrada Cinco de Mayo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ. -----Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.------
 -----DOY FE.-----

1917-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ALBERTO VALLES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 843/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "JAJALPAN", ubicado en Calle de Capulín sin número de la población de Jaltepec, perteneciente al municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 22 de febrero del 2010, lo adquirió del C. MANUEL VALLES PÉREZ Y/O MANUEL PEDRO VALLES PÉREZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con CALLE CAPULÍN; AL SUR: 14.50 metros con JORGE VÍCTOR VALLEZ PÉREZ; AL ORIENTE: 15.35 metros con FELIPE ESPINOZA PÉREZ, AL PONIENTE: 17.24 metros con ELODIA PÉREZ JIMÉNEZ con una superficie de 240.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- OTUMBA, MÉXICO, 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4320.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1233/17.

PRIMERA SECRETARIA.

ROSA PÉREZ GALICIA, en su carácter de única y universal heredera, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "IXTLAHUACA", ubicado en AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 74, CABECERA MUNICIPAL CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.25 METROS, COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUR: 15.55 METROS, COLINDA CON CALLEJÓN (ACTUALMENTE) DAVID GALINDO GARCILAZO; AL ORIENTE: 63.60 METROS, COLINDA CON HERMILO Y VIRGINIA ALCIVAS GONZÁLEZ (ACTUALMENTE) JUAN BALTAZAR BOJORGES HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 63.65 METROS Y COLINDA CON PROFESORA MARÍA LUISA CRUZ DE CONTRERAS (ACTUALMENTE) MARÍA LUISA CRUZ LUIS, con una superficie aproximada de 941.28 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de febrero del año de mil novecientos sesenta y nueve, mediante contrato privado de compraventa, suscrito con GERÓNIMO GARCÍA JUÁREZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

800-B1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1420/2017, Lorena Sabina Hernández Méndez, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle José María Arteaga s/n, centro del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.30 Metros, 6.45 Metros, 0.80 Metros, y 4.06 Metros, antes con Adolfo Cruz Moreno, hoy Margarita González Pérez, AL SUR: 9.97 Metros, colinda con Patricia Enriquez Mondragón, igualmente en cuatro líneas antes con María del Carmen Sánchez Aguilar hoy Adriana Serna Sánchez, primera línea 4.47 Metros, 12.11 Metros, 2.00 Metros y 10.30 Metros, AL ORIENTE: 10.55 Metros colinda con calle de José María Arteaga, y AL PONIENTE: 11.50 Metros, antes con Mario Benítez Mondragón hoy Sara Benítez Mondragón: El cual cuenta con una superficie total de 327.94

Metros cuadrados, el Juez del conocimiento dicto un auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre dicho inmueble, y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de septiembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4328.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1914/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR ALBERTO MARÍN GÓMEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido sin número, las moras, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 6 líneas de 34.20, 166.00, 238.50, 37.50, 54.50 y 110.30 y colinda con Propiedad Privada y Rogaciano Cruz Francisco Al Sur: 108.00, 5.00, 60.00, 48.50, 60.00, 97.50, 65.00, 25.50, 12.50, 76.50, 32.60, 34.00, 75.00, 55.00, 18.00, 7.00, 52.00, 36.50, 20.31 y 8.50 y colinda con Aurelio Pablo González y Guadalupe Pablo González, Al Oriente: En 10 líneas de 130.00, 77.97, 52.50, 124.00, 73.00, 91.00, 27.00, 61.87, 51.79 y 85.84 metros y colinda con Presa de San Luis Taxhimay y Propiedad Privada Al Poniente: En 10 líneas de 15.00, 31.00, 6.50, 36.00, 11.00, 12.50, 10.00, 25.00, 35.50 y 29.00 metros y colinda con carretera, con una superficie de 235,983.87 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Auto de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- Primer Secretario, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4326.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANA MARIA SÁNCHEZ FLORES, respecto del bien inmueble rustico ubicado en domicilio conocido Barrio Iturbide, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, paraje conocido como "la campesina" cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 151.00 metros y colinda con Bulmaro Pastor Flores Osornio; AL SUR: 133.00 metros y colinda con Manuel de Jesús; AL ORIENTE: 60.00 metros, y linda con Herminia Martínez y José Antonio; y AL PONIENTE: 60.00 metros y colinda con camino real a la campesina. Con una superficie aproximada de 8,520 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud; "...HECHOS; 1.- Desde el día 22 de enero del año 2011, a la presente fecha me encuentro en posesión, dominio pleno, uso y goce, con el carácter de único y legítimo propietario en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe..."

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

4304.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MAURICIO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 875/2017, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "LOS CHARCOS" ubicado en calle Rosendo Arnaiz s/n, municipio de San Martín de las Pirámides, con una superficie de 304.46 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha nueve de noviembre del año dos mil, celebro con el C. HÉCTOR ALVA ROBLEDO contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.00 metros, colindando con calle Rosendo Arnaiz. SUR: 17.00 metros colindando ANTES MOISÉS ARENAS ÁLVAREZ ACTUALMENTE HILARIO RÍOS BARRERA. ORIENTE: 17.75 metros y colinda ANTES JUAN ROMÁN ROSAS ACTUALMENTE JUAN ROMÁN ROJAS RUBIO. PONIENTE: 18.10 metros y colinda con servidumbre de paso. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 304.46 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN ORO DE CIRCULACIÓN DARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, 04 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4314.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GAMEZ GASPAR GREGORIO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 967/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como "AXALTITLA". UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO OFICIAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (9469.81 M2) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (179.64 M). CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: (163.77 M) CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA "INMOBILIARIA GAMEZ Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AL ORIENTE: (61.05 M) SESENTA Y UN METROS CON CERO CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON JUAN ALVARADO LUNA.

AL PONIENTE: (60.57 M) SESENTA METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS Y LINDA CON GREGORIO GAMEZ GASPAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (9469.81 M2) NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1919-A1.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve 29 de agosto del dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 949/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUANA RAMÍREZ GALLARDO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JUANA RAMÍREZ GALLARDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble TERRENO SIN NOMBRE ubicado en: (ANTES) LOTE SIN NÚMERO, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, (AHORA) AVENIDA PRIMERO DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO PRIMERA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 106.00 metros cuadrados (ciento seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 09.00 metros y colinda con ANTONIO VARGAS; al sur 08.66 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; al oriente 12.00 metros y colinda con EVA LOZANO VDA DE CHÁVEZ; al poniente 12.00 metros y colinda con FÉLIX GALLARDO LORA.

Superficie: 106.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha veinte de octubre del dos mil nueve, celebrado con el señor IFIGENIA GALLADO VARGAS. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y a título de dueño.

Validación: el presente edicto se elaboró el día trece 13 de septiembre del dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de agosto del dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4318.-10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1549/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por María Guadalupe Rueda Gutiérrez, en mi calidad de apoderado de David Rueda Gutiérrez, sobre un inmueble ubicado en Los Temascales, tercera manzana, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 124.53 metros y 36.91 metros, linda con Aurea González Jiménez, Al Sur: 173.73 metros, linda con Norma Patricia Rueda Gutiérrez, Al Oriente: en tres líneas de 52.49, 50.23 y 12.30 metros, linda con calle Ramón González Monroy y Al Poniente: en dos líneas de 49.42 y 60.60 metros, linda con Barranca de la Ciénega, con una superficie de 16,190.003 (dieciséis mil ciento noventa metros cuadrados con tres milímetros) en tal virtud, mediante proveído de fecha de ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diez de agosto de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: ocho de agosto de dos mil diecisiete.-
Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.
4330.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1282/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA SÁNCHEZ FLORES, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Domicilio conocido Barrio Iturbide, sin número, Municipio de San Andrés Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 212.00 metros y linda con Graciela Flores Osornio; Al Sur: 201.00 metros y linda con Eleazar Saúl Flores Osornio; Al Oriente: 35.00 metros, y linda con Elvira Flores; y Al PONIENTE: en 35.00 metros y linda con camino Real a la Campesina; con una superficie de 7,227 m2 (siete mil doscientos veintisiete metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-
Secretario de Acuerdos: Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-
Rúbrica.
4303.- 10 y 13 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 132610/79/2016, La C. VERONICA MEJIA JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GIRASOL S/N, COL. CHINAMPAS, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 30.70 METROS CON SILVINO CASTELAN

URBANO, AL SUR: EN 30.70 METROS CON PRAGEDES RAMIREZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON PABLO GUTIERREZ, AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE GIRASOL. Con una superficie aproximada de: 279.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 134620/90/2016, El C. EDGAR MARTINEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA ASUNCION, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 7.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: EN 7.00 METROS COLINDA CON FELIX ORTIZ MAURICIO, AL ORIENTE: EN 15.00 METROS COLINDA CON CATALINA RAMIREZ MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 15.00 METROS COLINDA GRACIELA HERNANDEZ SANTIAGO. Con una superficie aproximada de: 105 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 132614/80/2016, La C. JULIETA PARTIDA MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PROLONGACION 5 DE OCTUBRE, DE RANCHO DE MORA, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON RAUL PARDINEZ SANCHEZ, AL SUR: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION 5 DE OCTUBRE, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: EN 20.00 METROS COLINDA CON SANDRA CERES ORTIZ RIAÑO. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 129319/53/2016, La C. IRMA GONZALEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LIRIO S/N, COL. LAS

CHINAMPAS, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 23.35 METROS COLINDA CON PROP. DE LILIA PIEDRAS GONZALEZ, AL SUR: EN 23.35 METROS COLINDA CON PROP. DE NATALIA RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 METROS COLINDA CON PROP. DE NEREO ORTEGA VERDE, AL PONIENTE: EN 5.00 METROS COLINDA CON CALLE LIRIO. Con una superficie aproximada de: 116.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 136941/94/2017, La C. JUANA SANTOS GARCIA IBARRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LABRADORES, SIN NUMERO, COLONIA LA ASUNCION, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 8.50 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GARCIA IBARRA, AL SUR: EN 8.50 METROS CON CALLE LABRADORES, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ GARCIA IBARRA. Con una superficie aproximada de: 85.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 132607/77/2016, La C. MARIA DEL CARMEN TAPIA TAPIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN SAN ANDRES, Municipio de JALTENCO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 21.80 METROS Y COLINDA CON DOMINGUEZ DOMINGUEZ GENOVEVA Y OTRO, AL SUR: EN 21.80 METROS Y COLINDA CON ARENAS GUZMAN JOSE MANUEL, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON DOMINGUEZ DOMINGUEZ GENOVEVA Y OTRO. Con una superficie aproximada de: 218.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 140258/108/2017, La C. TERESITA CABALLERO ESPEJEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N, COLONIA LA CONCEPCION, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 11.00 METROS COLINDA CON CALIXTO ORTIZ R., AL SUR: EN 11.00 METROS CON ELDA CABALLERO GARCIA, AL ORIENTE: EN 9.50 METROS CON SALVADOR CERVANTES, AL PONIENTE: EN 9.50 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, Con una superficie aproximada de: 104.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 138342/98/2017, La C. ADRIANA JAIMES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA ACUEDUCTO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, Municipio de ZUMPANGO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 36.50 METROS COLINDA CON LUIS DIAZ DE LEON Y ARON RAMOS, AL SUR: EN 31.25 METROS COLINDA CON ALFONSO VARGAS Y AMADO VALENCIA, AL ORIENTE: EN 14.15 METROS COLINDA CON CARRETERA ACUEDUCTO, AL PONIENTE: EN 12.73 METROS CON AMADO VALENCIA. Con una superficie aproximada de: 455.22 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 117680/12/2016, La C. ALICIA CRUZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, Municipio de ZUMPANGO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 30.00 METROS CON FRANCISCO RODRIGUEZ REYES, AL SUR: EN 30.00 METROS CON MANUEL RAMIREZ CASASOLA, AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON ROBERTO CASASOLA FLORES, AL PONIENTE: EN 14.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. Con una superficie aproximada de: 420.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 131958/75/2016, El C. ABRAHAM FORTUNA OLVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle 1RA DE LA MORA SIN NUMERO EN RANCHO DE MORA, Municipio de TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 1RA DE LA MORA, AL SUR: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON TEODORA ROMANO PONCE. AL PONIENTE: EN 21.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 129320/54/2016, La C. NATALIA RODRIGUEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA TONANITLA, Municipio de JALTENCO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 23.00 METROS Y LINDA CON LOTE No. 39, AL SUR: EN 23.00 METROS Y LINDA CON ANDREA LETICIA SALAZAR R., AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON RUFINO ORDUÑA PACHECO, AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 230 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a martes, 14 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4322.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 412959/93/2016, El o la (los) C. NORMA LAURA GUTIERREZ DÍAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. Con C. JOSÉ PAZ GUADARRAMA ARCE, Al Sur: 20.00 MTS. Con CALLE PROLONGACIÓN LEON GUZMAN, Al Oriente: 16.00 MTS. Con CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Al Poniente: 16.00 MTS. Con JOSÉ PAZ GUADARRAMA ARCE. Con una superficie de: 320 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con

derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIEL HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4310.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 426428/158/2016, El C. YOLANDA SERRANO ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada José Vicente Villada Población Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.40 y 7.60 metros con C. Guillermo Lozada y Víctor Valdez, Al Sur: 27.00 metros con Felipe Ortega y Celia Ortega, Al Oriente: 9.33 metros con Martha Ortega García, Al Poniente: 9.78 metros con Privada José Vicente Villada. Con una superficie aproximada de: 252.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 08 de septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4244.-5, 10 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 0 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, titular de la Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **100,559 CIENTOS MIL CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUÍN ZETINA HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **JOAQUÍN y FELIPE ANGEL**, ambos de apellidos **ZETINA ZACARIAS**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos; nombrando como Albacea de la citada sucesión al señor **FELIPE ANGEL ZETINA ZACARIAS**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO

4202.-3 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO

4236.-4 y 13 octubre.

Mediante escritura **15,004**, de fecha **22 de agosto de 2017**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MA. ESCOLÁSTICA ESCOBAR HERNÁNDEZ** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de ESCOLASTICA ESCOBAR HERNANDEZ DE SANCHEZ), **LETICIA SÁNCHEZ ESCOBAR**, **BLANCA NELY SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR), **EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de EDUARDO SÁNCHEZ) y **RAFAEL SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de RAFAEL SANCHEZ), iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PERFECTO SÁNCHEZ BARRÓN m**(quien también en su vida social y jurídica utilizó el nombre de PERFECTO SÁNCHEZ B y PERFECTO SANCHEZ); repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores **MA. ESCOLÁSTICA ESCOBAR HERNÁNDEZ** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de ESCOLASTICA ESCOBAR HERNANDEZ DE SANCHEZ), **BLANCA NELY SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de BLANCA NELLY SÁNCHEZ ESCOBAR), **EDUARDO SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de EDUARDO SÁNCHEZ) y **RAFAEL SÁNCHEZ ESCOBAR** (quien también en su vida social y jurídica utiliza el nombre de RAFAEL SANCHEZ); aceptó la herencia la señora **LETICIA SÁNCHEZ ESCOBAR**, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **RAFAEL PICAZO DELGADO** y **YADIRA ESMERALDA PICAZO SÁNCHEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**34,518**", de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ**, **SERGIO ALEJANDRO** y **ANNIE OLIVIA** de apellidos **YÁÑEZ PONCE**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ALEJANDRO YÁÑEZ BELLO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **SERGIO ALEJANDRO YÁÑEZ BELLO**, ocurrida el día diez de julio del año dos mil diecisiete.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ**.

3.- Nacimiento de los señores **SERGIO ALEJANDRO** y **ANNIE OLIVIA** de apellidos **YÁÑEZ PONCE**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 18 de septiembre de 2017.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

4214.-4 y 13 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL C. FORTINO ALVAREZ SALGADO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 483 VOLUMEN 148, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON CALLE BUDAPEST; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 47.-, SUPERFICIE TOTAL 160.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

1887-A1.-5, 10 y 13 octubre.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. PEDRO REYES CEDILLO, MARIA DEL REFUGIO REYES CEDILLO ISABEL REYES CEDILLO, LEONARDO REYES CEDILLO Y FAUSTINO REYES CEDILLO, POR SU PROPIO DRECHO, EN CALIDAD DE HEREDEROS EN LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR WILFRIDO REYES MALDONADO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 017473, SOLICITAN LA REPOSICION DEL ASIENTO 74 LIBRO 8 DENOMINADO INDICE DE CONTRATOS PRIVADOS, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1961, RELATIVO AL INSTRUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO RUSTICO, EN LA VILLA DE CUAUTITLAN, DISTRITO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE 1961, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE SE REUNIERON POR UNA PARTE PRIMERO: EL SEÑOR LINO DE LA CRUZ Y POR LA OTRA EL SEÑOR WILFRIDO REYES MALDONADO, AMBOS POR SU PROPIO DREECHO Y EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FISICAS Y MENTALES, PROCEDEN A FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA., CORRESPONDIENTE A UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA TOMA" SITUADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN ATLAMICA DE ESTA JURISDICCION. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE Y LINDA VEINTISIETE METROS, CON RIO DE HUELLAPANGO; O HUAYAPANGO; POR EL SUR: TREINTA Y UN METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON EL SEÑOR LUIZ MARTINEZ Y SANJA REGADORA O DESAGUADORA; POR EL ORIENTE: EN TREINTA Y CINCO METROS, CNCUENTA CENTIMETROS, CON TRANQUILINO ESQUIVEL; POR EL PONENTE: TREINTA Y CUATRO METROS, OCHENTA CENTIMETROS, CON LA OTRA FRACCION PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL DE LA CRUZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,027.15 METROS CUADRADOS EN ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DICECISIETE.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL SEÑOR ROBERTO PIZA MANDUJANO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 213, VOLUMEN 28 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 52, MANZANA 50, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, UBICADO EN SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTIDOS METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO, AL SUR EN VEINTIDOS METROS TRECE CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS UN CENTIMETRO CON PROPIEDAD PARTICULAR; Y AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON CALLE DE LOS GERANIOS. SUPERFICIE TOTAL 223.95 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1912-A1.-10, 13 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 08 DE AGOSTO DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2017, EL C. GUILLERMO AMADOR VARGAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NÚMERO 379, VOLUMEN 79 DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 37 MANZANA XIV DE LA COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 24.26 METROS CON LOTE 38, AL SUR EN 24.45 METROS CON LOTE 36, AL ORIENTE EN 13.00 METROS CON FUENTE DEL PESCADOR Y AL PONIENTE EN 16.81 METROS CON LOTES 7 Y 8. SUPERFICIE DE 359.38 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1909-A1.-10, 13 y 18 octubre.



INMOBILIARIA JUROJIN S.A. DE C.V.
RFC: IJU110630T87

BALANCE GENERAL DEL 31 DE JULIO 2017

DIRECCION: MORAN MZ 6, LT 16, ALVARO OBREGON, IZTAPALAPA CIUDAD DE MEXICO

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	\$50,000.00	PROVEEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$0.00	ACREDORES DIVERSOS	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$50,000.00	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
ACTIVO FIJO		TOTAL DE PASIVO	
EDIFICIOS	\$0.00		\$0.00
EQUIPO DE TRASNPORTE	\$0.00	CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$0.00	UTILIDAD O PERDIDA	\$0.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00		
DEPRECIACION ACOMULABLE	\$0.00		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL DE CAPITAL	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	\$50,000.00	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$50,000.00

ATENTAMENTE

Juan Armando Hinojosa Cantú
Representante Legal
(Rúbrica).



“2017. Año del Centenario las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: SAASCAEM/UJ/30/2017

Naucalpan de Juárez, México, a diez de octubre del dos mil diecisiete.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de la C. Omar González Nuncio, presentado en las oficinas de la Dirección General del SAASCAEM, constante de dos fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita que opere la afirmativa ficta, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción III y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Omar González Nuncio, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que la solicitante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.2.- Se esté al acuerdo de fecha 02 de octubre del año en curso. 3.- Razón por la que no es procedente que opere la afirmativa ficta. -----

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).